

ACTA 027-16
Sesión Ordinaria 025

Acta número veintisiete correspondiente a la sesión ordinaria número veinticinco, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)
Grettel Alfaro Camacho (PYPE)
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)
Carmen Fernández Araya (PLN)
James Eduardo Chacón Castro (PLN)
Ricardo López Granados (PML)

REGIDORES SUPLENTES

Michael Charles Ferris Keith (PYPE)
Heidy Arias Ovares (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
Guillermo Durán Flores (PLN)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Annemarie Guevara Guth (PML)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sergio Fajardo Morales (PLN)
Dennis Gerardo León Castro (PYPE)
Ruth López Elizondo (PYPE)

SÍNDICOS SUPLENTES

Flor María Sandí Solís (PYPE)
Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)

PRESIDE LA SESIÓN

Licda. Diana Guzmán Calzada

ALCALDE MUNICIPAL

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

También estuvieron presentes: Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal a.i.; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Carlos Herrera Fuentes, Asesor Legal.

MIEMBRO AUSENTE EN ESTA SESIÓN:

Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN) Síndica suplente

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

1. Atención al Comandante Erick Calderón, Director Regional de San José de la Fuerza Pública.

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 26.

III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

V. MOCIONES.

VI. INFORMES DE COMISIONES.

1 **VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.**

2 **VIII. ASUNTOS VARIOS.**

3

4 Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

5

6 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

7

8 **Inciso 1. Atención al Comandante Erick Calderón, Director Regional de San José de la Fuerza**
9 **Pública.**

10

11 La Presidente Municipal manifiesta que la seguridad es un tema que preocupa y concierne a todos y
12 este Concejo Municipal le ha dado la importancia que merece. Indica que le surgió la iniciativa de traer
13 a alguien de un puesto verdaderamente alto en materia de seguridad, razón por la cual invitó al señor
14 Erick Calderón, Director Regional de la Fuerza Pública, quien amablemente aceptó la invitación.

15

16 El Comandante Erick Calderón comenta que tiene veintiún años de trabajar para la Fuerza Pública,
17 tenía cinco años de desempeñarse como Director Regional de Limón y hace tres meses asumió en forma
18 interina la Dirección Regional de San José. Manifiesta que su intención es tener un conversatorio sobre
19 la seguridad y lo que está haciendo la Fuerza Pública en el cantón de Escazú. Señala que de acuerdo
20 con datos del OIJ, Escazú tiene cuarenta delitos más en comparación con el mismo período del año, lo
21 que en números porcentuales representa un siete por ciento. Indica que el delito con mayor incidencia
22 en el cantón es el asalto a peatón, seguido por el hurto. Menciona que el asalto a vivienda es un tipo de
23 delito que preocupa muchísimo, por las condiciones socioeconómicas del lugar. Comenta que en
24 Escazú en los meses de junio y julio se dio un incremento de diez policías, beneficio que no ha recibido
25 ningún otro cantón, excepto Santa Ana. Apunta que tanto el Ministro como los Viceministros de
26 Seguridad Pública y el Director General de Fuerza Pública han señalado que hay un déficit de sesenta
27 policías por mes policías, lo que significa que se van dos policías por día, realidad de la que Escazú no
28 escapa. Comenta que en este mes de octubre se han pensionado dos oficiales y se dio la renuncia de
29 dos más. Se refiere a la situación que se dio hace unos días con unos oficiales en la tienda Gollo y
30 menciona que a pesar de que hay deficiencias, la Fuerza Pública es una de las instituciones con mayor
31 transparencia, y esos serán dos policías más que están de baja, ya que hay una disposición de que de
32 forma inmediata se inhabiliten por tres meses y de forma paralela se inicia el proceso de despido.
33 Seguidamente, atiende las consultas y comentarios de los miembros del Concejo.

34

35 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 26.**

36

37 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 26. No hay
38 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

39

40 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

41

42 **Inciso 1. María Eugenia Zamora Chavarría, Magistrada Instructora, Tribunal Supremo de**
43 **Elecciones.**

44

45 Documento en el que se refiere a gestión del señor Ronny Muñoz Ulloa, Concejal propietario del

1 distrito Escazú, cantón Escazú, provincia San José, con el fin de que el Concejo Municipal se manifieste
2 al respecto.

3
4 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

5
6 **Inciso 2. Familia Valverde Chinchilla.**

7
8 Nota en la que se refieren a lo estipulado en el alcance digital 181, del 13 de setiembre de 2016, del
9 Reglamento Municipal de Cementerios para el cantón de Escazú.

10
11 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

12
13 **Inciso 3. Mariela Arguello F., Secretaria de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes
14 y Recreación de Escazú.**

15
16 Remite oficio C.C.D.R.E 305-16, en el que comunica acuerdo tomado por los miembros de la Junta
17 Directiva en sesión extraordinaria N° 054, acta N° 13, celebrada el día miércoles 05 de octubre del dos
18 mil dieciséis: ACUERDO 4948-16: Por unanimidad se acuerda aprobar el envío del Informe de JDN
19 2016 que presentó el Área Deportiva ante el Concejo Municipal, por lo que se autoriza a la
20 Administración el envío de dicho documento. Acuerdo firme.

21
22 Se toma nota.

23
24 **Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

25
26 Remite oficio AL-1268-2016, en el que presenta moción para ser aprobada como acuerdo
27 definitivamente aprobado, en relación con el oficio AL-1241-2016 de ese Despacho.

28
29 Se toma nota.

30
31 **Inciso 5. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

32
33 Remite oficio AL-1266-2016, en el que según acuerdo AC-139-16, el Concejo Municipal solicitó a esta
34 Alcaldía un criterio técnico, relativo a la constatación del cumplimiento de requisitos del área objeto
35 de donación en la Urbanización Dulce María, motivo por el cual envía el original del oficio número
36 PDT-1888-2016 de 19 de setiembre de 2016, donde el Ing. Cristian Boraschi y la señora Sandra Blanco,
37 jefe de Proceso Desarrollo Territorial y Directora del macro Proceso Ingeniería y Obras
38 respectivamente, comunican a este Despacho que se puede recibir las obras públicas de la Urbanización
39 Dulce María, toda vez que éstas coinciden con lo indicado en el plano de catastro número SJ-986996-
40 2005.

41
42 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

43
44 **Inciso 6. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

45

1 Remite oficio AL-1254-16, en el que informa que de acuerdo a lo acordado en el Acta 202 Sesión
2 Ordinaria 134, de fecha 19 de noviembre de 2012, se declara de interés público la expropiación de la
3 finca inscrita en el Registro Nacional de la propiedad, partido de San José bajo el sistema de Folio Real
4 matrícula 1-086179-B-000 con plano catastrado SJ-586573-1985 y propiedad de la empresa
5 AGROPECUARIA B B OCHENTA Y OCHO B S.A., la cual tiene cédula jurídica 3-101-207153.
6 Solicita decidir si aún desean continuar con el proceso de expropiación, ya que la propiedad se
7 encuentra afectada por una naciente permanente.

8
9 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

10
11 **Inciso 7. Jorge Arguedas Mora, Diputado Fracción Frente Amplio, Asamblea Legislativa.**

12
13 Remite oficio JAM-FFA-273-2016, dirigido al Alcalde Municipal, en el que solicita información en
14 atención a la Audiencia Pública, convocada por el Concejo Municipal para exponer la propuesta
15 tarifaria planteada por el señor Alcalde, programada para el martes 18 de octubre de 2016, y de
16 conformidad con los artículos 27 de la Constitución Política, 111 del Reglamento de la Asamblea
17 Legislativa, y 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional.

18
19 Se toma nota.

20
21 **Inciso 8. Mariela Arguello F., Secretaria de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes**
22 **y Recreación de Escazú.**

23
24 Remite oficio C.C.D.R.E 294-16, en el que comunica el acuerdo tomado por los miembros de la Junta
25 Directiva en sesión ordinaria N° 07, acta N° 11, celebrada el día lunes 26 de setiembre del dos mil
26 dieciséis: ACUERDO 48-39-16: Por unanimidad se acuerda trasladar al Concejo Municipal la solicitud
27 del Sr. Fernando Espinoza, entrenador de Futsala Masculino, donde solicita el apoyo para participar
28 del mundial de clubes juvenil de Futsal el World Futsal Champions en Barcelona España, el costo para
29 16 personas es de \$35.200.00 dólares que incluye tiquete aéreo, hotel 5 estrellas, alimentación y
30 transporte interno. Acuerdo firme.

31
32 Se remite a la Administración Municipal.

33
34 **Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

35
36 Remite oficio AL-1275-16, en el que traslada para análisis y aprobación el Reglamento de Ética y
37 además se adjunta copia del oficio PRH-968-16, del Proceso de Recursos Humanos, con el cual se
38 remitió dicho Reglamento a este Despacho el pasado 07 de octubre de 2016.

39
40 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

41
42 **Inciso 10. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

43
44 Remite oficio AL-1273-16, en atención al acuerdo AC-249-16 en relación al AC-220-15.

45

1 Atención a la Presidencia Municipal.

2

3 **Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

4

5 Remite oficio AL-1272-2016, en el que para análisis y aprobación por este medio traslada los siguientes
6 expedientes: *Trabajo comunal Universitario (TCU), estudiante Jorge Luis Soler Ávila de la
7 Universidad Latina. *Práctica Profesional Supervisada, estudiante Karla Francisca Estrada García del
8 Colegio Técnico Profesional de Escazú. *Práctica Profesional Supervisada, estudiante Stephanie Ania
9 Delgado Chavarría del Colegio Técnico Profesional de Escazú.

10

11 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

12

13 **Inciso 12. Juan Antonio Vargas Guillén, Federación Metropolitana de Municipalidades –**
14 **FEMETROM.**

15

16 Remite oficio F-1604-10-2016, en el que con el objetivo de analizar el rol de las municipalidades frente
17 a la crisis de movilidad urbana e infraestructura vial que afecta al país, en el contexto del plan
18 estratégico de una ciudad sostenible e inteligente, la Federación Metropolitana de Municipalidades
19 (FEMETROM) tiene el gusto de invitarles al evento "Movilidad Urbana e Infraestructura" a realizarse
20 el día miércoles 9 de noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en el Hotel Park Inn, San
21 José, tercer piso.

22

23 Se toma nota.

24

25 **Inciso 13. Sergio Rafael Fajardo Morales, Concejo de Distrito de Escazú Centro.**

26

27 Remite informe a fin de dar cumplimiento sobre la gestión realizada por el Concejo de Distrito de
28 Escazú Centro.

29

30 Se toma nota.

31

32 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

33

34 La Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

35

36 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

37

38 **Inciso 1. Moción presentada por la fracción del partido Yunta Progresista Escazuceña, orientada**
39 **a declarar de interés cantonal las acciones en pro de mejorar la seguridad cantonal, crear la**
40 **comisión de coordinación interinstitucional de entidades públicas relacionadas con el tema de**
41 **seguridad y agilizar la firma del convenio de cooperación entre el Ministerio de Seguridad y la**
42 **Municipalidad de Escazú.**

43

44 CONSIDERANDO:

45

- 1 1. Que la Municipalidad de Escazú invierte mayores recursos en seguridad para una adecuada
2 operación de los cuerpos policiales municipales, fortalecer ese recurso humano, mejorar el
3 equipamiento, el transporte y la seguridad ciudadana.
- 4 2. Que en este 2016 se ha hecho la adquisición de más motos y para el 2017 estamos en proceso de
5 adquirir más motos y más vehículos doble cabina Hi Lux`s.
- 6 3. Que se han adquirido 18 radios y 25 chalecos este año y 30 para el 2017; 53 fundas que forran los
7 chalecos antibalas y 2 frecuencias para mejorar la comunicación.
- 8 4. Que se cuenta con más caninos incorporarlo dentro de la unidad K-9, se han impartido
9 capacitaciones y cursos de policía comunitaria; además vienen cursos de motorizados y se están
10 adquiriendo más armas.
- 11 5. Que la policía municipal el año pasado detuvieron y confiscaron cerca de 60 motos de ese tipo con
12 lo que estamos quitando las herramientas a la delincuencia para que no puedan desarrollar el
13 vandalismo.
- 14 6. Que la Policía Municipal realiza constante vigilancia en las “zonas calientes” o críticas de la
15 delincuencia, donde el delito está más arraigado, los días de pago y eventos masivos. Al año se
16 hacen 2.000 de esos recorridos.
- 17 7. Que la Policía Municipal ha implementado un programa de capacitaciones en beneficio
18 comunidades organizadas y charlas de coordinación con el comercio; además de capacitaciones en
19 escuelas.
20
- 21 8. Que se solicitó a la Dirección de Tránsito capacitar funcionarios en el tema de policía de
22 tránsito, para que tengan facultades de emitir boletas, ejercer controles y ordenarnos respecto al
23 tránsito vehicular en el cantón de Escazú.
24
- 25 9. Que por medio del acuerdo AC-200-16 del Concejo Municipal se aprueba el 01 de agosto la firma
26 del convenio de cooperación entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Escazú. Que
27 el convenio incluye un intercambio de inteligencia policial, de información que facilite las
28 comunicaciones entre las dos policías.
29

30 De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se solicita al Concejo Municipal acoger la siguiente moción
31 con dispensa de trámite de comisión:
32

33 **“SE ACUERDA: PRIMERO:** Declarar de Interés Cantonal las acciones en pro de mejorar la seguridad
34 cantonal. **SEGUNDO:** Conformar la Comisión de coordinación Interinstitucional de entidades públicas
35 para la coordinación y articulación de acciones en pro de mejorar la seguridad cantonal. **TERCERO:**
36 Se solicita el apoyo al Ministro de Seguridad Lic. Gustavo Mata para que se gire las instrucciones al
37 personal bajo su cargo para que se agilice la firma del convenio de cooperación entre el Ministerio de
38 Seguridad y la Municipalidad de Escazú aprobado por este Concejo Municipal mediante el acuerdo
39 AC-200-16 del 01 de agosto del 2016. **CUARTO:** Se solicita el apoyo al Ministro de Seguridad Lic.
40 Gustavo Mata para que se instalen más oficiales de la Policía de la Fuerza Pública en el cantón de
41 Escazú”.

42
43 El regidor Eduardo Chacón considera muy buena la iniciativa que se está teniendo con esta moción.
44 Manifiesta que muchos de los puntos planteados en la moción fueron expuestos por él en una moción
45 que no fue aprobada. Señala que también se propone la creación de la Comisión de Coordinación

1 Institucional, que en su momento el señor Alcalde dijo que no hacía falta conformarla, pero hoy hay
2 una respuesta positiva a esa conformación. Expresa su complacencia por la nueva postura y cambio de
3 actitud.

4
5 La Presidente Municipal manifiesta no estar de acuerdo con el regidor Chacón, porque muchas de las
6 cosas planteadas por él han sido planteadas también por lo demás miembros de este Concejo.

7
8 El Alcalde Municipal acota que él en ningún momento dijo que el Consejo de Coordinación
9 Institucional no fuera necesario, sino que él se guardaba la facultad de convocarlo en el momento que
10 fuera necesario y no cuando a alguien se le ocurriera decirle que lo hiciera. Señala además que previo
11 a conformarlo era necesario ver la voluntad de los jerarcas de las otras instituciones para saber si tenía
12 sentido convocarlo.

13
14 El regidor Eduardo Chacón lamenta que hubiera que llegar a este nivel de delincuencia, porque él
15 presentó la moción en julio, de manera que desde hace tres meses hubiera podido estar conformada esa
16 comisión y ya se hubiera adelantado bastante. Expresa estar totalmente comprometido con la seguridad
17 en el cantón.

18
19 El Alcalde Municipal indica que las experiencias que ha habido en el pasado con estas coordinaciones
20 institucionales han sido muy pobres y lograr esas coordinaciones no se hace en un día, de manera que
21 su posición no es caprichosa, ya que había que hacer un trabajo de lobby para ver si efectivamente
22 existía voluntad por parte de los jerarcas de asistir a esa convocatoria, porque de lo contrario no tendría
23 sentido, y ese fue el trabajo que se estuvo haciendo durante estos meses.

24
25 El regidor Ricardo López secunda las palabras del regidor Chacón. Considera que la moción es
26 importante, porque es algo en lo que las fracciones opositoras han venido insistiendo ante este Concejo
27 desde hace varios meses. Señala que la moción es muy positiva y precisamente va en la línea que ellos
28 han venido trabajando, resume parte de las propuestas que la oposición de este Concejo ha hecho y a
29 esa comisión que hoy se está conformando es la misma a la que se refiere el regidor Chacón.

30
31 La Presidente Municipal considera que el regidor López está confundido. Manifiesta que es una tristeza
32 que un tema tan importante y relevante como lo es la seguridad se esté politizando en este Concejo
33 Municipal. Señala que del tema de seguridad han hablado todos los que están aquí y que a todos les
34 interesa, y precisamente por eso hoy invitó al Director Regional de la Fuerza Pública. Manifiesta que
35 no va a entrar en una discusión sobre quien lo propuso, porque es un tema en el que todos han
36 participado y que a todos interesa.

37
38 El síndico suplente Luis Gustavo Socatelli acota que cuando se presentó inicialmente la moción, la
39 comisión no tenía fin, no tenía objetivos, no se sabía quiénes la integrarían, ni se sabía qué iba a hacer
40 y obviamente no se iba a hacer algo para que no sirviera para nada. Acota que lo que se tiene que hacer
41 y es lo que se está haciendo, es resumir una serie de iniciativa que se han discutido aquí, porque en las
42 actas consta que cada uno de los que ha participado en la discusión de los temas de seguridad ha tenido
43 una posición bastante activa y clara, precisando cuáles son las acciones que se tienen que tomar. Señala
44 que no puede ser que en este momento se esté discutiendo de quién es el patrimonio de esta iniciativa,
45 lo cual considera mezquino y fuera de orden, sobre un tema que es interés de todos. Considera que es

1 necesario que los entes competentes y que tienen las capacidades para poder resolver, sean los que
2 puedan ejercer y definir una política de seguridad debidamente coordinada.

3
4 El Alcalde Municipal señala que el regidor López está totalmente confundido, porque ellos hablaron
5 de una comisión especial del Concejo Municipal, que no tiene ninguna facultad sobre las instituciones
6 públicas; en cambio, aquí se está hablando del Consejo Cantonal de Coordinación Institucional, al cual
7 la ley le faculta a convocarlo en el momento que considere oportuno.

8
9 La regidora María Antonieta Grijalba manifiesta que aquí no importa es de quien fue la idea, sino que
10 lo importante es que se está viendo luz en algo positivo para rescatar al cantón de la inseguridad. Indica
11 que está revisando las actas anteriores y hay una en la que la Presidente Municipal manifiesta “que se
12 podría presentar una moción en la que se inste a hacer todo lo que acaba de decir el regidor López, la
13 cual podría estar firmada por todos los miembros del Concejo”. Indica que en ese momento la
14 Presidente Municipal dio a entender que las ideas que en ese momento planteó el regidor López, cuando
15 participó en relación con una moción que ella leyó para la conformación de una comisión de seguridad,
16 se podían tomar en cuenta. Según lo que está diciendo, supone que los proponentes de la moción
17 revisaron todas en las actas que cada uno de los miembros de este Concejo tuvo en su momento.
18 Manifiesta que no se trata de ponerse a pelear como chiquillos sobre quien propuso o participó, sino
19 que lo importante es que ya se empieza a ver luz respecto a que se va a comenzar a trabajar en algo
20 positivo para la seguridad del cantón, tema en el que ella ha sido sumamente insistente, por lo que
21 expresa su satisfacción. Señala que no se trata de una discusión política, porque ella misma ha llamado
22 a dejar las banderas y remar hacia un objetivo común, que es el bienestar del cantón, por lo que insta a
23 que esta moción sea votada unánimemente. Manifiesta estar segura de que los regidores López y
24 Chacón van a votar positivamente la moción y que su intención era rescatar el aporte positivo que
25 hicieron en su momento.

26
27 La Presidente Municipal señala que ella dijo que la moción estaba siendo presentada por la fracción de
28 la Yunta Progresista Escazuceña; sin embargo, la moción no lo dice. Considera que no es necesario
29 revisar las actas, porque cada uno de los miembros de este Concejo es consciente del aporte que ha
30 dado en el tema de seguridad y de la prioridad que ese tema tiene. Indica que este no es un tema político,
31 sino que es un tema del Concejo Municipal, que es algo que ha repetido incansablemente, pero cuando
32 se comienza a hablar de “la oposición” el tema se politiza.

33
34 La regidora María Antonieta Grijalba acota que si no fuera un tema político la Presidente Municipal no
35 diría que es una moción presentada por la fracción de la Yunta Progresista Escazuceña, aunque en la
36 moción no se diga.

37
38 El Alcalde Municipal manifiesta que desea expresar a la regidora Grijalba que él siempre la ha tratado
39 con mucho respeto y caballerosidad y le solicita que de igual forma lo trate con el mismo respeto. Acota
40 que él no está peleando como un chiquillo ni está discutiendo por tonterías, como se refiere la regidora
41 Grijalba. Señala que en este tema de seguridad ciudadana él ha mantenido un perfil muy bajo, a pesar
42 de que hay medios que han aprovechado para atacarlo directamente y en forma personal, al igual que
43 algunos de los miembros de este Concejo Municipal; sin embargo, él no ha salido en su defensa y no
44 tiene por qué justificar sus acciones. Señala que él está trabajando seriamente por la seguridad de este
45 cantón, por lo que no va a admitir que la regidora Grijalba venga a decir que está peleando como un

1 chiquillo o discutiendo tonterías.

2
3 La regidora María Antonieta Grijalba acota que cuando las personas empiezan a discutir sobre un tema,
4 es un decir que tienen las maestras de decir que están peleando como chiquillos. Manifiesta que no ha
5 sido su intención ofender al Alcalde o algún miembro de este Concejo, por lo que se disculpa si así fue.
6 Manifiesta que todos tenemos un niño adentro que sale a relucir en algún momento y señala que a ella
7 sí le agrada tener cosas de chiquilla.

8
9 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
10 unanimidad.

11
12 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

13
14 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
15 unanimidad.

16
17 **ACUERDO AC-272-16: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: PRIMERO:**
18 **Declarar de Interés Cantonal las acciones en pro de mejorar la seguridad cantonal. SEGUNDO:**
19 **Conformar la Comisión de coordinación Interinstitucional de entidades públicas para la**
20 **coordinación y articulación de acciones en pro de mejorar la seguridad cantonal. TERCERO: Se**
21 **solicita el apoyo al Ministro de Seguridad Lic. Gustavo Mata para que se gire las instrucciones**
22 **al personal bajo su cargo para que se agilice la firma del convenio de cooperación entre el**
23 **Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Escazú aprobado por este Concejo Municipal**
24 **mediante el acuerdo AC-200-16 del 01 de agosto del 2016. CUARTO: Se solicita el apoyo al**
25 **Ministro de Seguridad Lic. Gustavo Mata para que se instalen más oficiales de la Policía de la**
26 **Fuerza Pública en el cantón de Escazú”.** **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

27
28 La Presidente Municipal indica que en la correspondencia de esta sesión hay una nota del señor Alcalde
29 en la que solicita nombrar a un representante de este Concejo ante el Consejo Cantonal de Coordinación
30 Institucional en calidad de miembro observador, con el de que sirva de enlace directo entre el Concejo
31 y ese cuerpo edil municipal.

32
33 El Alcalde Municipal explica que la conformación del Consejo Cantonal de Coordinación Institucional
34 está definida por ley y no se contempla un representante del Concejo Municipal; sin embargo, la
35 Alcaldía considera que es importante que haya un miembro del Concejo que sirva de observador y de
36 enlace entre ese Consejo Cantonal y el Concejo Municipal, porque el Concejo no debe estar ayuno de
37 las acciones y coordinaciones que se tomen desde esa instancia.

38
39 **Inciso 2. Moción presentada por la fracción del partido Yunta Progresista Escazuceña, orientada**
40 **a declarar de interés público la compra de las propiedades del antiguo Country Day, para**
41 **espacios comunales para la práctica del deporte, educación, cultura, recreación, centro diurno**
42 **para adultos mayores, clínica de segundo nivel como otras necesidades municipales y comunales.**

43
44 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
45 Política; 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 13 incisos a) y e),

- 1 17 inciso d), l) y n) del Código Municipal y 1°, 18, 19, 20, y oficio PDT-1084-2016, las cuales hace
2 suyas este Concejo y las toma como fundamento de esta decisión, acuerda: **PRIMERO: SE DECLARA**
3 **DE INTERÉS PÚBLICO** la adquisición de los siguientes inmuebles ubicados en la Provincia de San
4 José, Cantón Escazú, distrito Escazú;
5

FOLIO REAL	PLANO CATRASTO	PROPIETARIO REGISTRAL		UBICACIÓN	AREA SEGÚN PLANO CATASTRO
386643-000	SJ-484332-1998	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Auro S.A., al este rio la cruz, al sur con calle pública, oeste con: Calle Publica	22.267,69 M2
588234-000	SJ-471332-1998	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con calle pública, al este con calle pública, al sur con Hernán Bermúdez Guzmán, Cynthia Coto Lobo, David Bertheau, Hacienda las Hermanas, oeste rio convento.	10.230,25
322607-000	SJ-476985-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con compañía inversiones S. A. al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	636,13
317546-000	SJ-476986-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con compañía inversiones S. A. al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	623,90
316996-000	SJ-476987-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Jose Castro Sosa, Josefa Araya Delgado, al este con STCR COSTA	671,22

		Cédula Jurídica 3-101-328440		RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	
338259-000	SJ-4769-88-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Josefa Araya Delgado, Pilar Fernández Madrigal al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	669,64
314040-000	SJ-4769-89-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Ricardo Rojas, Pilar Fernández Madrigal al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	666,84
306975-000	SJ-476990-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Antonio Delgado, Juan José Marín, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	666,96
306830-000	SJ-476991-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Juan Monge Marín Hugo Badilla, al este con STCR	957,08

		COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440		COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	
413391-000	SJ-476992-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Hugo Badilla Umaña, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con Municipalidad de Escazú	2229,94

1
2 por las siguientes razones que lo justifican: a) Que las instalaciones satisfacen la necesidad de contar
3 con espacios para la práctica del deporte, educación, cultura y recreación. b) Que en la actualidad la
4 población no cuenta con el servicio de un Centro de atención Diurno para Adultos Mayores. d) que la
5 Comunidad de Escazú carece de un centro de atención medica integral (Clínica). e) Que los vecinos y
6 vecinas de Corazón de Jesús y sitios aledaños no cuentan con áreas recreativas en zona segura. f) Que
7 actualmente los funcionarios y funcionarias municipales no cuentan con instalaciones municipales
8 idóneas para la integración de servicios que le permitan cumplir al 100% con mayor eficiencia y eficacia
9 sus funciones. **SEGUNDO:** Dicho inmueble se destinará a la habilitación de áreas para facilidades
10 comunales, recreativas - deportivas, la instalación del Centro de Salud integral y reunir las instalaciones
11 municipales en una sola edificación. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20
12 de la Ley de 41 Expropiaciones vigente, se solicita al Registro Público de la Propiedad Inmueble, se
13 sirva efectuar la anotación provisional respectiva, sobre los inmuebles anteriormente mencionados y
14 que se citan a continuación:
15

FOLIO REAL	PLANO CATRASTO	PROPIETARIO REGISTRAL		UBICACIÓN	AREA SEGÚN PLANO CATASTRO
386643-000	SJ-484332-1998	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Auro S.A., al este rio la cruz, al sur con calle pública, oeste con: Calle Publica	22.267,69 M2
588234-000	SJ-471332-1998	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con calle pública, al este con calle pública, al sur con Hernán Bermúdez Guzmán, Cynthia Coto Lobo, David Bertheau, Hacienda	10.230,25

				las Hermanas, oeste río convento.	
322607-000	SJ-476985-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con compañía inversiones S. A. al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A, al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	636,13
317546-000	SJ-476986-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con compañía inversiones S. A. al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	623,90
316996-000	SJ-476987-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Jose Castro Sosa, Josefa Araya Delgado, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	671,22
338259-000	SJ-4769-88-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Josefa Araya Delgado, Pilar Fernández Madrigal al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND	669,64

				ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	
314040-000	SJ-4769-89-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Ricardo Rojas, Pilar Fernández Madrigal al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	666,84
306975-000	SJ-476990-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Antonio Delgado, Juan José Marín, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	666,96
306830-000	SJ-476991-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Juan Monge Marín Hugo Badilla, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	957,08
413391-000	SJ-476992-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Hugo Badilla Umaña, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con Municipalidad de Escazú	2229,94

1 **CUARTO:** Se solicita a la administración, en la figura del señor Alcalde Municipal, para que por medio
2 de las áreas técnicas municipales realice el análisis de financiamiento ya sea con recursos propios o
3 mediante un crédito ante el INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM), o
4 alguna entidad bancaria estatal para financiar la compra de los terrenos de las antiguas instalaciones
5 del COUNTRY DAY. **QUINTO:** Publíquese este acuerdo en el diario oficial La Gaceta, para todos
6 los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor representante legal de la sociedad
7 dueña de los inmuebles de “STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.
8 Cedula Jurídica 3-101-328440” Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho,
9 para lo de su cargo”.

10
11 El regidor Ricardo López manifiesta que como regidor tiene muy clara su misión en este Concejo
12 Municipal. Señala que en algún momento dijo que lo que haya que criticar lo va a criticar, aunque haya
13 quienes no estén de acuerdo con su posición; y de la misma manera, va a apoyar las cosas positivas que
14 vayan a beneficiar a esta comunidad. Considera que la moción que se está presentando está excelente
15 y sólo cosas positivas tiene, por lo que expresa su satisfacción.

16
17 El regidor Guillermo Durán también expresa su satisfacción. Menciona que desde que este Concejo
18 inició su gestión él varias veces ha hecho el comentario de que ojalá esa propiedad no se le fuera de las
19 manos a la Municipalidad. Expresa sentirse orgulloso de pertenecer a este Concejo, por poder dejar
20 algo tan importante para la comunidad.

21
22 El regidor Eduardo Chacón señala que con este tipo de proyectos es con los que hay que comprometerse
23 para dejar huella en este cantón. Manifiesta estar muy contento por la moción presentada, pero quisiera
24 saber si se hicieron los estudios pertinentes y cuál es el nivel de endeudamiento que la Municipalidad
25 va a adquirir. Consulta si ese tipo de deuda es manejable para la Municipalidad. Señala que entiende
26 que el crédito sería a través del IFAM, que tiene tasas muy favorables, y señala que es un proyecto muy
27 ambicioso, pero sí le preocupa el nivel de endeudamiento de la Municipalidad.

28
29 La Presidente Municipal indica que sí se hicieron y apunta que en la moción se dice que se están
30 elaborando los informes técnicos. Señala que la intención es anotar las fincas en el registro público
31 para capturarlas, pero por supuesto que con la seriedad que amerita, se harán los estudios pertinentes y
32 se analizará el tema del financiamiento.

33
34 El Alcalde Municipal señala que hay un informe reciente de la Auditoría en el que, después de un
35 análisis que se hace a la Dirección Financiera, se alaba el nivel de endeudamiento que tiene la
36 Municipalidad. Señala que el nivel de endeudamiento de la Municipalidad está por debajo del tres por
37 ciento con respecto a los ingresos. Comenta que durante la campaña pasada algunos medios lanzaron
38 fuertes críticas respecto al nivel de endeudamiento de la Municipalidad, diciendo que esta es una de las
39 municipalidades con mayor endeudamiento en el país; sin embargo, lo que no se dice es que esta
40 Municipalidad tiene una de las finanzas más sanas de todas las municipalidades del país. Manifiesta
41 que si otras municipalidades no asumen ese tipo de deudas, es porque los alcaldes no tienen el valor de
42 ver a futuro y traer al presente la solución a las necesidad que la comunidad está teniendo. Acota que
43 ese pequeñísimo nivel de deuda que tiene la Municipalidad de Escazú ha generado un alto impacto
44 positivo en la comunidad, respecto a lo cual hace una serie de comentarios. Acota que cuando inició su
45 gestión en el 2011 se tomó la decisión de adquirir un crédito y se trabajó por mejorar los ingresos y eso

1 permitió desarrollar proyectos de infraestructura, lo cual no se hubiera logrado con recursos propios de
2 la Municipalidad. Manifiesta que las Municipalidad no deben tener miedo a endeudarse, pero lo
3 primero que tienen que hacer es sanear las finanzas. Señala que en la medida en que la gestión de cobro
4 sea eficiente, se dispone de finanzas sanas para enfrentar cualquier deuda. Apunta que la misma
5 Contraloría General de la República ha dicho que con las finanzas de esta Municipalidad, un quince o
6 un veinte por ciento de los ingresos destinado al servicio de la deuda sería muy saludable. Añade que
7 el IFAM está haciendo una oferta muy favorable, ya que se está negociando un interés por debajo del
8 siete por ciento anual, a un plazo de veinticinco años. Señala que quienes no conocen de finanzas
9 podrían pensar que ese es un plazo muy largo; no obstante, el costo de la deuda son los primeros cuatro
10 años, lo cual se puede demostrar fácilmente con tablas de apalancamiento. Manifiesta que, si se
11 adquiere ese crédito, esa deuda no estaría impactando en nada a la próxima administración, porque
12 durante mucho tiempo las remuneraciones representaban el setenta por ciento de los ingresos de esta
13 Municipalidad, mientras que actualmente es de alrededor de un treinta por ciento. Señala que la
14 liberación de esos recursos y el mejoramiento de los ingresos ha permitido que la Municipalidad tenga
15 uno de los presupuestos más solventes, no tanto por el tamaño, sino por lo saludable de las finanzas.

16
17 El regidor Guillermo Durán, considerando lo que acaba de decir el Alcalde respecto a las finanzas y el
18 nivel de endeudamiento de la Municipalidad, menciona que en San Antonio hay un proyecto muy
19 bonito que se presentó a este Concejo, de una cancha de fútbol con una pista para atletismo. Solicita
20 que a futuro se tenga en cuenta ese proyecto.

21
22 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
23 unanimidad.

24
25 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

26
27 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
28 unanimidad.

29
30 **ACUERDO AC-273-16: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión:**
31 **Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 12**
32 **y 13 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 13 incisos a) y e), 17 inciso d),**
33 **l) y n) del Código Municipal y 1º, 18, 19, 20, y oficio PDT-1084-2016, las cuales hace suyas este**
34 **Concejo y las toma como fundamento de esta decisión, acuerda: PRIMERO: SE DECLARA DE**
35 **INTERÉS PÚBLICO la adquisición de los siguientes inmuebles ubicados en la Provincia de San**
36 **José, Cantón Escazú, distrito Escazú;**

37

FOLIO REAL	PLANO CATRASTO	PROPIETARIO REGISTRAL		UBICACIÓN	AREA SEGÚN PLANO CATASTRO
386643-000	SJ-484332-1998	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Auro S.A., al este rio la cruz, al sur con calle pública, oeste con: Calle Publica	22.267,69 M2

588234-000	SJ-471332-1998	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, Escazú	Colinda al norte con calle pública, al este con calle pública, al sur con Hernán Bermúdez Guzmán, Cynthia Coto Lobo, David Bertheau, Hacienda las Hermanas, oeste rio convento.	10.230,25
322607-000	SJ-476985-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, Escazú	Colinda al norte con compañía inversiones S. A. al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	636,13
317546-000	SJ-476986-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, Escazú	Colinda al norte con compañía inversiones S. A. al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	623,90
316996-000	SJ-476987-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, Escazú	Colinda al norte con Jose Castro Sosa, Josefa Araya Delgado, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	671,22
338259-000	SJ-4769-88-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica	Provincia de San José, Cantón Escazú, Escazú	Colinda al norte con Josefa Araya Delgado, Pilar Fernández Madrigal al este con STCR COSTA RICA	669,64

		3-101-328440		TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	
314040-000	SJ-4769-89-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Ricardo Rojas, Pilar Fernández Madrigal al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	666,84
306975-000	SJ-476990-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Antonio Delgado, Juan José Marín, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	666,96
306830-000	SJ-476991-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Juan Monge Marín Hugo Badilla, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	957,08
413391-000	SJ-476992-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Hugo Badilla Umaña, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND	2229,94

		Cédula Jurídica 3-101-328440		ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con Municipalidad de Escazú	
--	--	---------------------------------	--	--	--

1
2 **por las siguientes razones que lo justifican: a) Que las instalaciones satisfacen la necesidad de**
3 **contar con espacios para la práctica del deporte, educación, cultura y recreación. b) Que en la**
4 **actualidad la población no cuenta con el servicio de un Centro de atención Diurno para Adultos**
5 **Mayores. d) que la Comunidad de Escazú carece de un centro de atención medica integral**
6 **(Clínica). e) Que los vecinos y vecinas de Corazón de Jesús y sitios aledaños no cuentan con áreas**
7 **recreativas en zona segura. f) Que actualmente los funcionarios y funcionarias municipales no**
8 **cuentan con instalaciones municipales idóneas para la integración de servicios que le permitan**
9 **cumplir al100% con mayor eficiencia y eficacia sus funciones. SEGUNDO: Dicho inmueble se**
10 **destinará a la habilitación de áreas para facilidades comunales, recreativas - deportivas, la**
11 **instalación del Centro de Salud integral y reunir las instalaciones municipales en una sola**
12 **edificación. TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 41**
13 **Expropiaciones vigente, se solicita al Registro Público de la Propiedad Inmueble, se sirva efectuar**
14 **la anotación provisional respectiva, sobre los inmuebles anteriormente mencionados y que se**
15 **citan a continuación:**
16

FOLIO REAL	PLANO CATRASTO	PROPIETARIO REGISTRAL		UBICACIÓN	AREA SEGÚN PLANO CATRASTRO
386643-000	SJ-484332-1998	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Auro S.A., al este rio la cruz, al sur con calle pública, oeste con: Calle Publica	22.267,69 M2
588234-000	SJ-471332-1998	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con calle pública, al este con calle pública, al sur con Hernán Bermúdez Guzmán, Cynthia Coto Lobo, David Bertheau, Hacienda las Hermanas, oeste rio convento.	10.230,25
322607-000	SJ-476985-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con compañía inversiones S. A. al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A, al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW	636,13

				COMPANY LIMITED S.A.	
317546-000	SJ-476986-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con compañía inversiones S. A. al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	623,90
316996-000	SJ-476987-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Jose Castro Sosa, Josefa Araya Delgado, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	671,22
338259-000	SJ-4769-88-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Josefa Araya Delgado, Pilar Fernández Madrigal al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	669,64
314040-000	SJ-4769-89-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Ricardo Rojas, Pilar Fernández Madrigal al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	666,84

				ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	
306975-000	SJ-476990-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Antonio Delgado, Juan José Marín, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	666,96
306830-000	SJ-476991-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Juan Monge Marín Hugo Badilla, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	957,08
413391-000	SJ-476992-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cédula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Hugo Badilla Umaña, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con Municipalidad de Escazú	2229,94

1
2 **CUARTO:** Se solicita a la administración, en la figura del señor Alcalde Municipal, para que por
3 medio de las áreas técnicas municipales realice el análisis de financiamiento ya sea con recursos
4 propios o mediante un crédito ante el INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
5 (IFAM), o alguna entidad bancaria estatal para financiar la compra de los terrenos de las
6 antiguas instalaciones del COUNTRY DAY. **QUINTO:** Publíquese este acuerdo en el diario
7 oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al
8 señor representante legal de la sociedad dueña de los inmuebles de “STCR COSTA RICA TRUST
9 AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cedula Jurídica 3-101-328440” Notifíquese este
10 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. **DECLARADO**
11 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

12

1 **Inciso 3. Moción presentada por el síndico Sergio Fajardo, acogida por la Presidente Municipal,**
2 **orientada a reservar el uso de las instalaciones del Salón de Sesiones por parte del Concejo de**
3 **Distrito de San Miguel para los primeros y terceros miércoles de cada mes.**

4
5 CONSIDERANDO:
6

- 7 • Que los Concejos de Distrito son los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y
8 colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades. Que en el cantón de Escazú existen 3
9 Concejos de Distrito, el Concejo de Distrito de San Antonio, el Concejo de Distrito de San Miguel
10 y el Concejo de Distrito de San Rafael. Que los concejos de distrito dentro de su jurisdicción
11 territorial son los encargados de promover la eficiencia de la actividad del Sector Público. De
12 conformidad con el artículo 60 del Código Municipal las autoridades nacionales y cantonales
13 estarán obligadas a respetar y hacer cumplir las decisiones de los Concejos de Distrito, en relación
14 con sus competencias.
15
- 16 • Que el Concejo de Distrito de San Miguel, según registros que tiene la Secretaría Municipal ha
17 reservado durante todo el año los primeros y terceros miércoles de cada mes, el Salón de Sesiones
18 del Concejo Municipal Dolores Mata. Ahora bien, siendo que el Concejo Municipal puede
19 administrar el uso de su recinto de reunión, para que otros órganos municipales puedan utilizarlo,
20 este Concejo Municipal en pleno respalda, avala y respeta que el Concejo de Distrito de San Miguel
21 sesione los primeros y terceros miércoles de cada mes tal como ha sido agendado.
22

23 En razón de lo anterior se acuerda:
24

25 “SE ACUERDA: De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 44, 45, 54, 59 y 60 del Código
26 Municipal Ley N°7794, así como las razones expuestas supra se dispone: PRIMERO: Siendo que el
27 Concejo de Distrito de San Miguel desde el inicio de año reservó los primeros y terceros miércoles de
28 cada mes, como recinto para sesiones ordinarias y extraordinarias el Salón Dolores Mata, es menester
29 que este Concejo Municipal respalde, avale y ratifique que el uso de las instalaciones del Salón de
30 Sesiones del Concejo Municipal para los primeros y terceros miércoles corresponde al Concejo de
31 Distrito de San Miguel. SEGUNDO: Se encomienda a la Secretaría Municipal para que proceda a
32 comunicar el presente acuerdo al Concejo de Distrito de San Miguel, así como al señor Alcalde en su
33 despacho.
34

35 La regidora Carmen Fernández manifiesta que entiende la posición del síndico Fajardo, pero como
36 miembro de la Comisión del Plan Regulador también entiende la posición de esa comisión. Acota que
37 la esa Comisión está solicitando utilizar el Salón de Sesiones los primeros o terceros miércoles
38 esporádicamente para realizar sesiones extraordinarias, porque esa comisión sesiona los segundos y
39 cuartos miércoles de cada mes. Acota que sólo en este salón es posible grabar las sesiones y además
40 por la cantidad de público que asiste, se había planteado al Concejo de Distrito que para esas ocasiones
41 se trasladara a algún aula, porque ellos no requieren grabar las sesiones.
42

43 La Presidente Municipal señala que quien administra el Salón de Sesiones es la Secretaría del Concejo
44 Municipal y el Concejo de Distrito desde principios de año tiene reservada las fechas para sus sesiones.
45

1 El síndico Sergio Fajardo indica que efectivamente el Concejo de Distrito ya tiene reservadas las fechas
2 para sus sesiones y si es por grabar las sesiones, entonces se va a comenzar a grabarlas. Manifiesta que
3 lo que se quiere es evitar un conflicto, porque ya se presentó una situación por falta de coordinación
4 por parte de la comisión. Manifiesta que en ese momento, por consideración al público que estaba
5 presente, el Concejo de Distrito cedió el uso del salón a la Comisión, pero la Comisión tiene que buscar
6 la manera de trasladar sus sesiones, por respeto al Concejo de Distrito, que tiene mayor jerarquía que
7 la Comisión. Apunta que pese a que el Concejo de Distrito tenía sesión, unilateralmente la Comisión
8 decidió programar una sesión para esa misma fecha, lo cual considera una falta de respeto y le causó
9 mucha molestia.

10
11 La regidora Carmen Fernández manifiesta que entiende que el Concejo de Distrito ya tiene
12 programadas sus sesiones y reservado el salón para esas fechas y señala que su intervención anterior
13 fue para aclarar el punto, para que los miembros del Concejo que no pertenecen a la Comisión supieran
14 a qué se debe la situación. Manifiesta que de su parte no tiene inconveniente en que se mantengan las
15 fechas asignadas al Concejo de Distrito y reitera que su intención era hacer una aclaración.

16
17
18 El regidor Ricardo López acota que las sesiones extraordinarias de la Comisión del Plan Regulador no
19 se van a dar con mucha frecuencia, sino que se trataría de una eventualidad. Indica que el argumento
20 con más peso es el tema de la grabación de las sesiones de la Comisión, porque no hay otro espacio en
21 el que la Comisión pueda sesionar y que las sesiones se graben. Señala que además está el tema de la
22 disponibilidad de días de los integrantes de la Comisión, ya que los miércoles es el día que más
23 disponibilidad hay. Consulta al Asesor Legal qué dicen los reglamentos al respecto. Manifiesta que
24 concuerda con el síndico Fajardo en el sentido de que el Concejo de Distrito tiene mayor jerarquía que
25 la Comisión, por lo que representa o la forma como llegó a conformarse; sin embargo, también hay
26 criterios en torno a que la Comisión del Plan Regulador tiene prioridad en el uso del salón, respecto a
27 lo cual quisiera conocer el criterio del Asesor Legal.

28
29 El Asesor Legal apunta que el Código Municipal establece la existencia y la creación de los concejos
30 de distrito, mientras que la creación de la Comisión del Plan Regulador se deriva de la Ley de
31 Planificación Urbana, pero tiene un carácter administrativo, que inclusive, si no existiera en la forma
32 como existe en Escazú, perfectamente podría ser una oficina administrativa de la Municipalidad.
33 Manifiesta que independientemente de lo que diga el acuerdo AC-218-03, según su criterio, prevalece
34 el Concejo de Distrito sobre una comisión administrativa, porque un acuerdo municipal no tiene la
35 virtud de modificar lo que está establecido por ley. Añade que se tiene claro que la sede del Concejo de
36 Distrito de San Miguel es la Municipalidad.

37
38 El regidor José Pablo Cartín señala que se respeta la posición del Asesor Legal; sin embargo, advierte
39 que el Coordinador de la Comisión del Plan Regulador, amparado en el acuerdo AC-218-03, tiene un
40 criterio diferente al del Asesor Legal. Señala que indistintamente de cómo se vote la moción presentada
41 por el síndico Fajardo, sí va a haber una discrepancia de criterios legales.

42
43 El síndico Sergio Fajardo, en relación con el comentario del regidor López, acota que al igual que los
44 integrantes de la Comisión del Plan Regulador, los miembros del Concejo de Distrito también son
45 personas ocupadas que están ad honorem, de manera que tienen las mismas condiciones, y también el

1 miércoles es el día que hay mayor disponibilidad para las sesiones.

2
3 La Presidente Municipal señala que el síndico fajardo le comentó la situación y ella solicitó
4 colaboración al Asesor Legal para redactar la moción, ya que ella también considera que el Concejo de
5 Distrito tiene prioridad sobre la Comisión.

6
7 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
8 unanimidad.

9
10 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

11
12 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
13 unanimidad.

14
15 **ACUERDO AC-274-16: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: De conformidad**
16 **con los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 44, 45, 54, 59 y 60 del Código Municipal Ley N°7794, así como**
17 **las razones expuestas supra se dispone: PRIMERO: Siendo que el Concejo de Distrito de San**
18 **Miguel desde el inicio de año reservó los primeros y terceros miércoles de cada mes, como recinto**
19 **para sesiones ordinarias y extraordinarias el Salón Dolores Mata, es menester que este Concejo**
20 **Municipal respalde, avale y ratifique que el uso de las instalaciones del Salón de Sesiones del**
21 **Concejo Municipal para los primeros y terceros miércoles corresponde al Concejo de Distrito de**
22 **San Miguel. SEGUNDO: Se encomienda a la Secretaría Municipal para que proceda a comunicar**
23 **el presente acuerdo al Concejo de Distrito de San Miguel, así como al señor Alcalde en su**
24 **despacho. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

25
26 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.**

27
28 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número C-HP-13-2016.**

29
30 Al ser las 15:30 horas del miércoles 12 de octubre del 2016, se inicia la sesión de esta Comisión
31 Permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Diana Guzmán Calzada, Carmen
32 Fernández y Miguel Hidalgo Romero, en su calidad de **INTEGRANTES**. Además, se encuentran
33 presentes los funcionarios: Licda. Bernardita Jiménez Martínez, Directora Macroproceso Financiero
34 Administrativo y la Licda. Laura Cordero Méndez, Abogada Mac. Financiero Administrativo.

35
36 Se recibe, conoce y discute el oficio AL-1244-2016 de fecha 7 de octubre del 2016 suscrito por el Señor
37 Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal en donde presenta la licitación pública No. 2016LN-
38 0000008-01 Señalización Vial del Cantón para su declaración de desierto.

39
40 La Licda. Laura Cordero expone que por un error material en el momento de enviar la publicación de
41 adjudicación de esa licitación se recomienda con fundamento al principio de buena fe que debe regir
42 entre las partes contratantes, lo más sano es declarar desierto por interés pública la contratación de
43 marras.

44
45 Una vez analizado dicha solicitud, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

1 “SE ACUERDA: Al ser las quince horas y treinta minutos del día 12 de octubre del dos mil dieciséis,
2 se procede mediante la presente resolución administrativa a dictar Declaratoria de Desierto sobre la
3 Licitación Pública 2016LN-000008-01 “Señalización Vial en el Cantón de Escazú, tomando en
4 consideración lo siguiente:

5
6 RESULTANDO:
7

- 8 1. Que en el cartel se colocó como fecha de apertura “... hasta las 10:00 horas del lunes 3 de octubre
9 de 2016.”, folio 22 del expediente administrativo.
- 10 2. Que, en la publicación de la invitación al concurso, en el diario oficial La Gaceta n°172, del
11 miércoles 7 de setiembre de 2016, folio 44 del expediente administrativo, se acreditó como fecha
12 y hora de apertura de ofertas “... hasta las nueve horas del lunes 3 de octubre de 2016.”
- 13 3. Que, en la publicación en el diario oficial La Gaceta n°174, del viernes 9 de setiembre de 2016,
14 folio 54 del expediente administrativo, se comunicó a todos los proveedores y público en general
15 interesado en los procedimientos de contratación administrativa, que a partir de esta publicación
16 los pliegos de condiciones pueden ser obtenidos a través de la página web www.escazu.go.cr o en
17 la oficina de Proveeduría.
- 18 4. Que el viernes 9 de setiembre de 2016, se cargó a la página web mencionada, el pliego de
19 condiciones de esta licitación, según consta en folio 55 del expediente administrativo.
- 20 5. Que, en la publicación en el diario oficial La Gaceta n°184, del lunes 26 de setiembre de 2016, folio
21 65 del expediente administrativo, se comunicó a todos los oferentes interesados en participar de
22 esta licitación, la modificación cartelaria en respuesta a la solicitud planteada por la empresa
23 Servicios Múltiples Especializados S.A. (folio 60). La misma, no está relacionada con el cambio
24 de día ni hora de apertura de ofertas.
- 25 6. Que el lunes 3 de octubre se recibió la oferta de Constructora Meco S.A. a las 8:36 a.m., según
26 consta en folio 67.
- 27 7. Que el lunes 3 de octubre se realizó acto de apertura de ofertas a las 9 horas, estando presente la
28 persona Kervin Morales Benn representante de la Constructora Meco S.A., según consta en folio
29 369 del expediente administrativo.
- 30 8. Que el lunes 3 de octubre, se recibieron las siguientes ofertas posterior a las 9 horas:
 - 31 a. Fabio Céspedes Araya, a las 9:32 a.m., según consta en folio 370.
 - 32 b. Consorcio de empresas J&L Señalización y Arquitectura S.A., Horizontes de Vías y Señales
33 de Centroamérica S.A. y Publivías S.A., a las 9:39 a.m., según consta en folio 420.
 - 34 c. Infovial Ltda., a las 9:51 a.m., según consta en folio 534.
- 35 9. Que mediante análisis legal realizado por la Licda. Laura Cordero Méndez, Abogada del
36 Macroproceso Financiero Administrativo, indica lo siguiente:

37
38 *“Del análisis de las circunstancias presentadas con respecto a la hora de apertura de la licitación bajo
39 estudio, y siendo que de acuerdo a lo previamente establecido, al haber estado señaladas dos horas
40 diferentes para la apertura de ofertas de dicho concurso, una en la publicación de la oferta y otra
41 establecida en el pliego de condiciones, y siendo que de las cuatro empresas interesadas en participar,
42 una presentó su oferta antes de las 9:00 a.m., y las otras tres, posterior a las 9:00 a.m. y antes de las
43 10:00 a.m., es evidente que la mayoría de los proveedores interesados en participar, entendieron como
44 hora de apertura las 9:00 a.m., en este sentido y en virtud de que efectivamente existen señaladas
45 diferentes horas en ambos documentos, lo cual indujo a una mala interpretación de la mayoría de las*

1 *empresas que presentaron su oferta, y dado que es de interés de esta corporación municipal contar*
2 *con la participación del mayor número de participantes, máxime que nos encontramos ante una*
3 *licitación pública con la modalidad de entrega según demanda con la posibilidad de prórroga hasta*
4 *por 48 meses, y se desean estudiar el mayor número de propuestas, con el fin de escoger aquélla que*
5 *mejor satisfaga el cumplimiento del interés público tutelado, y considerando que el error nació de la*
6 *misma administración a la hora de indicar la hora fijada para la apertura del concurso.*

7
8 *Así las cosas, la posición de la administración debe llevar a primer plano el principio de buena fe en*
9 *la contratación administrativa, incluso sobre principios de eficiencia y eficacia. Al respecto, el*
10 *principio de buena fe es expresamente reconocido como uno de los que informan la actividad*
11 *contractual, según el artículo 2 del Reglamento la Ley de Contratación Administrativa, Decreto*
12 *Ejecutivo 33411-H del 27 de octubre de 2006 señala: “Buena fe. Las actuaciones desplegadas por la*
13 *entidad contratante y por los participantes se entenderán en todo momento de buena fe, admitiendo*
14 *prueba en contrario”. Ya antes del voto 998-98 del 16 de febrero de 1998 se refirió a este principio en*
15 *los siguientes términos: “8- Principio de buena fe, en cuanto en los trámites de licitaciones y en*
16 *general, en todo lo concerniente a la contratación administrativa, se considera como un principio*
17 *moral básico que la administración y oferentes actúen de buena fe, en donde las actuaciones de ambas*
18 *partes estén caracterizadas por normas éticas claras, donde prevalezca el interés público sobre*
19 *cualquier otro”.*

20
21 Siendo que, de debe imperar en todas las etapas de la contratación administrativa , la buena fe, tanto
22 por parte de la administración, así como, de los participantes en el concurso, y dado que es evidente
23 que efectivamente se presentó un error en la hora establecida para la apertura del concurso de marras,
24 provocando que la mayoría de las empresas interesadas en participar, presentaron su oferta de acuerdo
25 a la hora establecida en el pliego de condiciones, lo correcto sería declarar desierto la licitación pública
26 de marras y que no exista ninguna contradicción u error en la señalización de la hora de apertura de las
27 ofertas, que provoque confusión en los potenciales oferentes, por cuanto lo más beneficioso para el
28 interés público es contar con el mayor número de ofertas participantes, y así adjudicar aquélla que de
29 acuerdo al análisis se ajuste a lo indicado en el cartel, y la más conveniente para los intereses
30 institucionales. En ese sentido, el artículo 29 de la Ley de Contratación Administrativa 7 establece la
31 facultad de la Administración para declarar desierto un proceso licitatorio, cuando por motivos de
32 interés público así lo considere conveniente. En concordancia con dicha norma, el artículo 86 de su
33 Reglamento establece lo siguiente: “...Cuando la Administración decida declarar desierto un
34 procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público
35 considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo
36 expediente de la contratación./ Cuando se haya invocado motivos de interés público para declarar
37 desierto el concurso, para iniciar un nuevo procedimiento, la Administración deberá acreditar el cambio
38 en las circunstancias que justifican tal medida.” Como puede observarse, dichas normas facultan a la
39 Administración licitante a declarar desierto un concurso, disponiendo la obligación de motivar
40 debidamente el acto mediante el cual decide declarar desierto el concurso. Sobre este aspecto, el ente
41 contralor ha indicado lo siguiente: “Hay una obligación de la Administración de demostrar que, si la
42 realidad que ofrece el expediente tiende, muy claramente, a una determinada solución justa para el
43 problema que se le ha planteado, esa solución es superada por otra alternativa, igualmente válida, desde
44 la perspectiva de una mejor consecución del fin público. Esa acreditación debe darse, no hay otra
45 manera, por medio de una debida exposición de las razones para la decisión, o sea, motivando el acto.

1 Tal es el sentido que justifica la obligación que tiene la Administración de motivar el acto que declara
2 desierto un concurso. Claro está, que el legislador ha partido de la premisa de que la declaratoria de
3 desierto de un concurso adecuadamente sustanciado, no debe llevar como solución normal a una
4 declaratoria de desierto, pues tanto el ente público como los particulares, han realizado esfuerzos para
5 llevar adelante todo un proceso de compra que buscan sea exitoso, para uno en el logro de una oferta
6 satisfactoria como para los segundos en una adjudicación. Pero para conjurar una conducta arbitraria,
7 impone el deber de motivación de la decisión, precisamente en aras de que no se preste como un
8 mecanismo para evadir la obligación legal de adjudicar a la oferta más ventajosa para el interés
9 público.” (ver oficio No. 1756 (DAGJ-221-2003) del 25 de febrero del 2003). Así las cosas, dicha
10 motivación se traduce en la fundamentación fáctica y jurídica con que la Administración justifica la
11 legalidad y oportunidad del acto que adopta.

12
13 En vista de lo anteriormente indicado, y siendo que efectivamente existió un error en las horas indicadas
14 en la invitación de la publicación en La Gaceta y la indicada en el pliego de condiciones, siendo que
15 debe privar el principio de la buena fe en la actividad contractual, y que es interés de la administración
16 que no se presenten este tipo de errores que puedan llegar a llevar a confusión a los potenciales
17 oferentes”.

18
19 POR TANTO:

20
21 En consideración de los fundamentos de hecho y de derecho mencionados anteriormente, se procede a
22 dictar DECLARATORIA DE DESIERTO con fundamento del artículo 86 del Reglamento a la Ley de
23 Contratación Administrativa, la Licitación Pública 2016LN-000008-01. Igualmente se hace saber que
24 de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 de la Ley Contratación Administrativa y en los
25 artículos 174 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el término para
26 recurrir la declaratoria de desierto es de 10 días hábiles que corren a partir del día siguiente a la
27 comunicación del presente acto”.

28
29 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

30
31 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
32 unanimidad.

33
34 **ACUERDO AC-275-16: “SE ACUERDA: Al ser las quince horas y treinta minutos del día 12 de**
35 **octubre del dos mil dieciséis, se procede mediante la presente resolución administrativa a dictar**
36 **Declaratoria de Desierto sobre la Licitación Pública 2016LN-000008-01 “Señalización Vial en el**
37 **Cantón de Escazú, tomando en consideración lo siguiente:**

38
39 RESULTANDO:

- 40
41 **1. Que en el cartel se colocó como fecha de apertura “... hasta las 10:00 horas del lunes 3 de**
42 **octubre de 2016.”, folio 22 del expediente administrativo.**
43 **2. Que, en la publicación de la invitación al concurso, en el diario oficial La Gaceta n°172, del**
44 **miércoles 7 de setiembre de 2016, folio 44 del expediente administrativo, se acreditó como**
45 **fecha y hora de apertura de ofertas “... hasta las nueve horas del lunes 3 de octubre de 2016.”**

- 1 **3. Que, en la publicación en el diario oficial La Gaceta n°174, del viernes 9 de setiembre de 2016,**
2 **folio 54 del expediente administrativo, se comunicó a todos los proveedores y público en**
3 **general interesado en los procedimientos de contratación administrativa, que a partir de esta**
4 **publicación los pliegos de condiciones pueden ser obtenidos a través de la página web**
5 **www.escazu.go.cr o en la oficina de Proveeduría.**
- 6 **4. Que el viernes 9 de setiembre de 2016, se cargó a la página web mencionada, el pliego de**
7 **condiciones de esta licitación, según consta en folio 55 del expediente administrativo.**
- 8 **5. Que, en la publicación en el diario oficial La Gaceta n°184, del lunes 26 de setiembre de 2016,**
9 **folio 65 del expediente administrativo, se comunicó a todos los oferentes interesados en**
10 **participar de esta licitación, la modificación cartelaria en respuesta a la solicitud planteada**
11 **por la empresa Servicios Múltiples Especializados S.A. (folio 60). La misma, no está**
12 **relacionada con el cambio de día ni hora de apertura de ofertas.**
- 13 **6. Que el lunes 3 de octubre se recibió la oferta de Constructora Meco S.A. a las 8:36 a.m., según**
14 **consta en folio 67.**
- 15 **7. Que el lunes 3 de octubre se realizó acto de apertura de ofertas a las 9 horas, estando presente**
16 **la persona Kervin Morales Benn representante de la Constructora Meco S.A., según consta**
17 **en folio 369 del expediente administrativo.**
- 18 **8. Que el lunes 3 de octubre, se recibieron las siguientes ofertas posterior a las 9 horas:**
 - 19 **a. Fabio Céspedes Araya, a las 9:32 a.m., según consta en folio 370.**
 - 20 **b. Consorcio de empresas J&L Señalización y Arquitectura S.A., Horizontes de Vías y**
21 **Señales de Centroamérica S.A. y Publivías S.A., a las 9:39 a.m., según consta en folio**
22 **420.**
 - 23 **c. Infovial Ltda., a las 9:51 a.m., según consta en folio 534.**
- 24 **9. Que mediante análisis legal realizado por la Licda. Laura Cordero Méndez, Abogada del**
25 **Macroproceso Financiero Administrativo, indica lo siguiente:**
26

27 *“Del análisis de las circunstancias presentadas con respecto a la hora de apertura de la licitación*
28 *bajo estudio, y siendo que de acuerdo a lo previamente establecido, al haber estado señaladas dos*
29 *horas diferentes para la apertura de ofertas de dicho concurso, una en la publicación de la oferta y*
30 *otra establecida en el pliego de condiciones, y siendo que de las cuatro empresas interesadas en*
31 *participar, una presentó su oferta antes de las 9:00 a.m., y las otras tres, posterior a las 9:00 a.m. y*
32 *antes de las 10:00 a.m., es evidente que la mayoría de los proveedores interesados en participar,*
33 *entendieron como hora de apertura las 9:00 a.m., en este sentido y en virtud de que efectivamente*
34 *existen señaladas diferentes horas en ambos documentos, lo cual indujo a una mala interpretación*
35 *de la mayoría de las empresas que presentaron su oferta, y dado que es de interés de esta corporación*
36 *municipal contar con la participación del mayor número de participantes, máxime que nos*
37 *encontramos ante una licitación pública con la modalidad de entrega según demanda con la*
38 *posibilidad de prórroga hasta por 48 meses, y se desean estudiar el mayor número de propuestas,*
39 *con el fin de escoger aquélla que mejor satisfaga el cumplimiento del interés público tutelado, y*
40 *considerando que el error nació de la misma administración a la hora de indicar la hora fijada para*
41 *la apertura del concurso.*

42
43 *Así las cosas, la posición de la administración debe llevar a primer plano el principio de buena fe en*
44 *la contratación administrativa, incluso sobre principios de eficiencia y eficacia. Al respecto, el*
45 *principio de buena fe es expresamente reconocido como uno de los que informan la actividad*

1 *contractual, según el artículo 2 del Reglamento la Ley de Contratación Administrativa, Decreto*
2 *Ejecutivo 33411-H del 27 de octubre de 2006 señala: “Buena fe. Las actuaciones desplegadas por*
3 *la entidad contratante y por los participantes se entenderán en todo momento de buena fe,*
4 *admitiendo prueba en contrario”. Ya antes del voto 998-98 del 16 de febrero de 1998 se refirió a este*
5 *principio en los siguientes términos: “8- Principio de buena fe, en cuanto en los trámites de*
6 *licitaciones y en general, en todo lo concerniente a la contratación administrativa, se considera como*
7 *un principio moral básico que la administración y oferentes actúen de buena fe, en donde las*
8 *actuaciones de ambas partes estén caracterizadas por normas éticas claras, donde prevalezca el*
9 *interés público sobre cualquier otro”.*

10
11 **Siendo que, de debe imperar en todas las etapas de la contratación administrativa , la buena fe,**
12 **tanto por parte de la administración, así como, de los participantes en el concurso, y dado que**
13 **es evidente que efectivamente se presentó un error en la hora establecida para la apertura del**
14 **concurso de marras, provocando que la mayoría de las empresas interesadas en participar,**
15 **presentaron su oferta de acuerdo a la hora establecida en el pliego de condiciones, lo correcto**
16 **sería declarar desierto la licitación pública de marras y que no exista ninguna contradicción u**
17 **error en la señalización de la hora de apertura de las ofertas, que provoque confusión en los**
18 **potenciales oferentes, por cuanto lo más beneficioso para el interés público es contar con el mayor**
19 **número de ofertas participantes, y así adjudicar aquélla que de acuerdo al análisis se ajuste a lo**
20 **indicado en el cartel, y la más conveniente para los intereses institucionales. En ese sentido, el**
21 **artículo 29 de la Ley de Contratación Administrativa 7 establece la facultad de la Administración**
22 **para declarar desierto un proceso licitatorio, cuando por motivos de interés público así lo**
23 **considere conveniente. En concordancia con dicha norma, el artículo 86 de su Reglamento**
24 **establece lo siguiente: “...Cuando la Administración decida declarar desierto un procedimiento**
25 **de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público**
26 **considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el**
27 **respectivo expediente de la contratación./ Cuando se haya invocado motivos de interés público**
28 **para declarar desierto el concurso, para iniciar un nuevo procedimiento, la Administración**
29 **deberá acreditar el cambio en las circunstancias que justifican tal medida.” Como puede**
30 **observarse, dichas normas facultan a la Administración licitante a declarar desierto un concurso,**
31 **disponiendo la obligación de motivar debidamente el acto mediante el cual decide declarar**
32 **desierto el concurso. Sobre este aspecto, el ente contralor ha indicado lo siguiente: “Hay una**
33 **obligación de la Administración de demostrar que, si la realidad que ofrece el expediente tiende,**
34 **muy claramente, a una determinada solución justa para el problema que se le ha planteado, esa**
35 **solución es superada por otra alternativa, igualmente válida, desde la perspectiva de una mejor**
36 **consecución del fin público. Esa acreditación debe darse, no hay otra manera, por medio de una**
37 **debida exposición de las razones para la decisión, o sea, motivando el acto. Tal es el sentido que**
38 **justifica la obligación que tiene la Administración de motivar el acto que declara desierto un**
39 **concurso. Claro está, que el legislador ha partido de la premisa de que la declaratoria de desierto**
40 **de un concurso adecuadamente sustanciado, no debe llevar como solución normal a una**
41 **declaratoria de desierto, pues tanto el ente público como los particulares, han realizado esfuerzos**
42 **para llevar adelante todo un proceso de compra que buscan sea exitoso, para uno en el logro de**
43 **una oferta satisfactoria como para los segundos en una adjudicación. Pero para conjurar una**
44 **conducta arbitraria, impone el deber de motivación de la decisión, precisamente en aras de que**
45 **no se preste como un mecanismo para evadir la obligación legal de adjudicar a la oferta más**

1 ventajosa para el interés público.” (ver oficio No. 1756 (DAGJ-221-2003) del 25 de febrero del
2 2003). Así las cosas, dicha motivación se traduce en la fundamentación fáctica y jurídica con que
3 la Administración justifica la legalidad y oportunidad del acto que adopta.

4
5 En vista de lo anteriormente indicado, y siendo que efectivamente existió un error en las horas
6 indicadas en la invitación de la publicación en La Gaceta y la indicada en el pliego de condiciones,
7 siendo que debe privar el principio de la buena fe en la actividad contractual, y que es interés de
8 la administración que no se presenten este tipo de errores que puedan llegar a llevar a confusión
9 a los potenciales oferentes”.

10
11 **POR TANTO:**

12
13 En consideración de los fundamentos de hecho y de derecho mencionados anteriormente, se
14 procede a dictar **DECLARATORIA DE DESIERTO** con fundamento del artículo 86 del
15 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la **Licitación Pública 2016LN-000008-01**.
16 Igualmente se hace saber que de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 de la Ley
17 Contratación Administrativa y en los artículos 174 y siguientes del Reglamento a la Ley de
18 Contratación Administrativa, el término para recurrir la declaratoria de desierto es de 10 días
19 hábiles que corren a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto”. **DECLARADO**
20 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

21
22 Se levanta la sesión al ser las 16 horas del 12 de octubre del 2016.

23
24 Los puntos de esta acta fueron aprobados por la unanimidad de los presentes.

25
26 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-038-16.**

27
28 Al ser las quince horas del día miércoles doce de octubre del 2016, se da inicio a la sesión de esta
29 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **DIANA GUZMÁN CALZADA**
30 en su condición de coordinadora de esta Comisión, el regidor **MIGUEL HIDALGO ROMERO** en su
31 condición de secretario de esta Comisión y la regidora **CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA** integrante
32 de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Carlos Herrera Fuentes, como asesor legal del
33 Concejo Municipal.

34
35 **SE PROCEDIÓ A CONOCER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

36
37 Mediante oficio de traslado de correspondencia conocida por el Concejo Municipal en la Sesión
38 Ordinaria 24-16, acta 26-16, de fecha 10 de octubre de 2016, se recibe en la Comisión de Asuntos
39 Jurídicos el día 11 de octubre del 2016, la siguiente documentación para ser analizada y dictaminada.

40
41 1-Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, remite oficio AL-1238-16, en el que interpone veto
42 contra el acuerdo número Ac-263-16, adoptado en la Sesión Ordinaria número 23, acta 25 del 03 de
43 octubre del 2016, acuerdo declarado definitivamente aprobado.

44
45 2-Licenciada Laura Castro Conejo, de la Fundación Prosadeh, presenta recurso de revocatoria contra

1 el acuerdo municipal AC-257-16, del Concejo Municipal de Escazú, del 19 de setiembre del 2016,
2 notificado el día 21 de setiembre de 2016.

3
4 3-Pablo Jiménez Corrales, presenta nota en la que hace llegar su disconformidad con el acuerdo AC-
5 267-16 como denunciante.

6
7 4-Flora Idalia Jiménez Bermúdez, presidente, Mayra León Sandí, secretaria, José Calixto Vargas Marín,
8 tesorero, Mauricio Sandí Marín, vocal 1 y Francisco Mora Marín, vocal 2 del Cementerio Campo de
9 Esperanza San Antonio de Escazú, presentan nota en la que acusan recibo del oficio AC-267-16, y a su
10 vez solicitan evacuar varias consultas al respecto para evitar problemas e inconvenientes.

11
12 5-Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, remite el oficio AL-1247-16, en el que presenta
13 moción para adoptar acuerdo de expropiación del inmueble matrícula de folio real 1-593411-000,
14 propiedad de la empresa Metrópoli Real de Escazú S.A., lo anterior a fin de que dicho terreno se
15 adquiera para la instalación de un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en la zona de Bajo
16 Anonos.

17
18 6-Andrea Calderón Flores, madre de Alumno de Aula Integrada, indica que desde hace dos meses y
19 medio la Escuela del Carmen se quedó sin Junta de Educación y su preocupación radica en que los
20 alumnos del aula integrada en su totalidad reciben una beca de transporte otorgada por FONABE y es
21 por medio de la Junta de Educación que los niños reciben esa ayuda, por lo tanto se agradecen los
22 trámites que se puedan realizar para poder nombrar ya sea una Junta provisional o la Junta definitiva,
23 para que las funciones normales de la escuela no se vean comprometidas.

24
25 **PUNTO PRIMERO:** Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, remite oficio AL-1238-16, en el
26 que interpone veto contra el acuerdo número Ac-263-16, adoptado en la Sesión Ordinaria número 23,
27 acta 25 del 03 de octubre del 2016, acuerdo declarado definitivamente aprobado.

28
29 **A-ANTECEDENTES:**

30
31 1-En la Sesión Ordinaria 17, acta N°18 del 22 de agosto del 2016 se adoptó el acuerdo municipal AC-
32 216-16 relacionado con la convocatoria a audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria
33 presentada por la Administración para ajustar las tarifas y precios públicos de aseo de vías y sitios
34 públicos, parques, recolección de desechos sólidos y cementerios.

35
36 2-Que la publicación del acuerdo municipal citado supra fue realizada en el Alcance Digital N°167 de
37 La Gaceta del miércoles 31 de agosto del 2016.

38
39 3-Que en la Sesión Ordinaria 23, acta 25 del 03 de octubre del 2016, se adoptó el acuerdo municipal
40 AC-263-16 que dispuso:

41
42 *“ACUERDO AC-263-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11, de la Constitución*
43 *Política de la República de Costa Rica; artículo 11, 16 y 157 de la Ley General de la Administración*
44 *Pública, así como el artículo 13 inciso b), 44, 45, 157 del Código Municipal, el acuerdo municipal AC-*
45 *216-16 y las recomendaciones vertidas en esta moción las cuales este Concejo hace suyas se dispone:*

1 PRIMERO: Dejar sin efecto legales o jurídicos la publicación realizada en el Alcance Digital N°167
2 del Diario Oficial La Gaceta del día miércoles 31 de agosto del 2016 en lo referente a la convocatoria
3 a audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria presentada por la Administración para ajustar
4 las tarifas y precios públicos de aseo de vías y sitios públicos, parques, recolección de desechos sólidos
5 y cementerios, toda vez que las mismas están siendo revisadas por la Administración para
6 posteriormente ser puestas en conocimiento de este Concejo Municipal. SEGUNDO: Se autoriza a la
7 Secretaría Municipal a publicar esta “fe de erratas”. Notifíquese el presente acuerdo municipal al
8 Alcalde o a quien ejerza su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO”
9

10 4-El acuerdo anterior fue debidamente notificado a la Alcaldía Municipal el 04 de octubre del 2016.
11

12 5-En fecha 05 de octubre del 2016 el Alcalde Municipal interpone veto contra el acuerdo municipal
13 AC-263-16 adoptado por el Concejo Municipal.
14

15 6-En Sesión Ordinaria 24, acta 26 del 10 de octubre del 2016, fue conocido dentro de la
16 correspondencia el veto interpuesto por el señor Alcalde contra el acuerdo municipal AC-263-16.
17 Documento que fuera trasladado a esta Comisión de Asuntos Jurídicos el día 11 de octubre de los
18 corrientes.
19

20 **B-CONSIDERANDO:**

21 **EN CUANTO A LA ADMISIBILIDAD DEL VETO:**

22 De conformidad con el artículo 158 del Código Municipal el alcalde municipal podrá interponer el veto
23 a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de
24 aprobado definitivamente el acuerdo. El veto indicará las razones que lo fundamentan y las normas o
25 principios jurídicos violados. La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo. Revisado
26 el acuerdo el mismo fue declarado definitivamente aprobado en la misma Sesión 23, acta 25 de fecha
27 03 de octubre del 2016, a su vez fue debidamente notificado al Despacho del Alcalde el día 04 de
28 octubre último. En torno a lo dispuesto en el ordinal 158 del Código Municipal se tiene que el veto fue
29 interpuesto en tiempo y forma, por lo que procede conocer los argumentos expuestos por el señor
30 alcalde.
31
32

33 **EN CUANTO A LA PROCEDENCIA DE INTERPOSICIÓN DEL VETO:**

34 El artículo 160 establece cuales acuerdos no están sujetos a veto dentro de los cuales se encuentran:
35

36 “a) Los no aprobados definitivamente.
37

38 b) Aquellos en que el alcalde municipal tenga interés personal, directo o indirecto.
39

40 c)(Derogado por el artículo 202, inciso 5) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal
41 Contencioso-Administrativo).
42

43 d) Los que deban aprobar la Contraloría General de la República o la Asamblea Legislativa o los
44 autorizados por esta.
45

e) Los apelables ante la Contraloría General de la República.

f) Los de mero trámite o los de ratificación, confirmación o ejecución de otros anteriores.”

1 De una revisión de los acuerdos susceptibles de veto, y de una revisión del acuerdo 263-16 se tiene que
2 el mismo no se centra dentro de los contemplados en el artículo 160 del Código Municipal por lo que
3 procede su conocimiento.

4
5 **EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL VETO EJERCIDO POR EL**
6 **ALCALDE MUNICIPAL:**

7
8 En primer lugar se debe tener presente que los argumentos expuestos en el acuerdo municipal, los
9 cuales de una lectura del mismo son los siguientes: “En la Sesión Ordinaria 17, acta N°18 del 22 de
10 agosto del 2016, se adoptó el acuerdo municipal AC- 216-16 relacionado con la convocatoria a
11 audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria presentada por la Administración para ajustar las
12 tarifas y precios públicos de aseo de vías y sitios públicos, parques, recolección de desechos sólidos y
13 cementerios, para lo cual se instruyó a la Secretaría Municipal, publicación realizada en el Alcance
14 Digital N°167 de La Gaceta del miércoles 31 de agosto del 2016 y en dos periódicos de circulación
15 nacional del mencionado acuerdo AC-216- 16, con el fin de convocar a audiencia pública para el día
16 18 de octubre a las 5:00 p.m., en el Salón de Sesiones Dolores Mata de la Municipalidad de Escazú con
17 el fin de escuchar oposiciones o coadyuvancia publicación No obstante, ello, el estudio tarifario está
18 siendo revisado por la Administración para posteriormente ser puesto en conocimiento de este Concejo
19 Municipal como lo dicta el ordinal 13 del Código Municipal, de tal suerte que se hace necesario
20 suspender los efectos de la publicación realizada en el Alcance Digital supra indicado.”

21
22 Se debe analizar primeramente si es factible la suspensión de los efectos de una publicación en el Diario
23 Oficial La Gaceta por medio de un acuerdo municipal, en primera instancia se tiene que por disposición
24 legal cuando se pretenda imponer a particulares disposiciones que afecten sus derechos patrimoniales
25 o subjetivos los mismos deberán ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta para consulta pública
26 no vinculante, lo anterior para dar publicidad a las propuestas que tiene la Administración en el tanto y
27 cuanto las leyes indiquen que debe publicarse en el periódico oficial del Estado, de tal suerte que la
28 disposición de publicar los actos del Estado o de una Administración como la Municipal reside en la
29 ley, ejemplo de ello pueden encontrarse en la Constitución Política en su artículo 124 o en el Código
30 Civil en sus artículos 5 y 7 respectivamente, o como lo dispone el artículo 43 del Código Municipal
31 como en el presente caso de ahí que los acuerdos municipales no pueden tener la virtud de suprimir un
32 efecto de publicidad que le otorga la Ley a los documentos publicados en La Gaceta, por lo que este
33 argumento expuesto por el señor alcalde debe ser acogido por esta Comisión de Asuntos Jurídicos.

34
35 Otro aspecto de ilegalidad señalado por el alcalde en el veto está relacionado con los presupuestos
36 constitutivos del acuerdo municipal vetado como acto administrativo. Al respecto es importante indicar
37 que parte de los elementos estructurales del acto administrativo son el contenido, motivo y fin, de
38 conformidad con los artículos 131,132 y 133 respectivamente. En este caso es importante y de
39 conformidad con lo expuesto supra hacer mención al contenido del acuerdo municipal AC-263-16 como
40 acto administrativo, el ordinal 132 de la Ley General de la Administración Pública dispone: “*El*
41 *contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y*
42 *derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.*” Siendo que
43 el contenido de un acto administrativo guarda relación con el conjunto de antecedentes fácticos y
44 jurídicos que justifican la decisión tomada por la respectiva administración pública y su falta constituye
45 razón de nulidad absoluta del acto de conformidad con lo establecido en los ordinales 133, 158 y 166

1 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que en este sentido y analizados detenidamente
2 las razones fácticas y jurídicas que se tomaron en cuenta para fundamentar dicho acuerdo las mismas
3 son contrarias al ordenamiento y considera esta Comisión que las mismas son inoportunas, por lo que
4 lleva razón el alcalde en este punto. Siendo que el Veto ejercido por el señor alcalde puede ejercerse
5 por razones de legalidad y de oportunidad y analizadas que fueron las razones de ilegalidad por parte
6 de esta Comisión y al ser declaradas con lugar las mismas no se hace necesario seguir analizando las
7 razones de oportunidad. En consecuencia, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este
8 Concejo Municipal acoger en todos sus extremos el veto interpuesto por el señor Alcalde Municipal
9 contra el acuerdo municipal AC-263-16, adoptado en la sesión ordinaria 23, acta 25 del 03 de octubre
10 del 2016, por las razones anteriormente expuestas.

11

12 **C-RECOMENDACIÓN:**

13

14 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, de forma unánime recomienda a este Concejo Municipal adoptar
15 la siguiente moción:

16

17 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
18 Política, 11 y 13, 131, 132, 133, 153, 158, 162, 166de la Ley General de la Administración Pública, 17
19 inciso d), 158 del Código Municipal y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-
20 038-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
21 fundamento para esta decisión, dispone: **PRIMERO:** Se declara con lugar EL VETO interpuesto por el
22 Alcalde Municipal contra el Acuerdo Municipal AC-263-16, adoptado en la Sesión Ordinaria 23, acta
23 25 del 03 de octubre del 2016. **SEGUNDO:** Notifíquese a el presente acuerdo al señor Alcalde o a
24 quien ejerza su cargo en su Despacho”.

25

26 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

27

28 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
29 unanimidad.

30

31 **ACUERDO AC-276-16:** “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
32 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13, 131, 132, 133, 153, 158, 162, 166de la Ley General**
33 **de la Administración Pública, 17 inciso d), 158 del Código Municipal y siguiendo las**
34 **recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-038-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos,**
35 **las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, dispone:**
36 **PRIMERO:** Se declara con lugar EL VETO interpuesto por el Alcalde Municipal contra el
37 **Acuerdo Municipal AC-263-16, adoptado en la Sesión Ordinaria 23, acta 25 del 03 de octubre**
38 **del 2016. SEGUNDO:** Notifíquese a el presente acuerdo al señor Alcalde o a quien ejerza su cargo
39 **en su Despacho”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

40

41 **PUNTO SEGUNDO:** Licenciada Laura Castro Conejo, de la Fundación Prosadeh, presenta recurso
42 de revocatoria contra el acuerdo municipal AC-257-16, del Concejo Municipal de Escazú, del 19 de
43 setiembre del 2016, notificado el día 21 de setiembre de 2016.

44

45 **A-ANTECEDENTES:**

- 1 1-Que en fecha 08 de setiembre del 2016 se presenta en la Secretaría Municipal solicitud de
2 nombramiento de representante municipal ante la Fundación Prosadeh, representada por Laura Inés
3 Castro Conejo, Terry Michael Rauch II y Ana Leticia Vigil Flores fundadores de dicha agrupación.
4
- 5 2-Se aporta carta de aceptación del nombramiento por parte de la señora Luz Nery Torres Varela al
6 cargo.
7
- 8 3-Se aporta declaración jurada de la señora Luz Nery Torres Varela.
9
- 10 4-Se aporta Curriculum Vitae la persona propuesta para el puesto.
11
- 12 5-Se aporta copia certificada de cédula de identidad de Luz Nery Torres Varela, Laura Ines Castro
13 Conejo, Ana Leticia Vigil Flores y del pasaporte de Terry Michael Rauch II.
14
- 15 6-Se aporta copia certificada de la constitución de la Fundación Prosadeh.
16
- 17 7-Se aporta personería jurídica de la Fundación solicitante.
18
- 19 8-Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el dictamen de comisión número C-AJ-34-16,
20 recomendó al Concejo Municipal, que mediante acuerdo se previniera a la Fundación solicitante que
21 el miembro representante de la municipalidad debía ser un vecino del cantón.
22
- 23 9-Que el Concejo Municipal adoptó el acuerdo municipal AC-257-16, en la Sesión Ordinaria 21, acta
24 23 del 19 de setiembre del 2016, donde se indicó lo siguiente:
25
- 26 *“ACUERDO AC-257-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y*
27 *169 de la Constitución Política; 4, 6, 11, 13 y 264 de la Ley General de la Administración Pública; 11*
28 *de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones Decreto Ejecutivo*
29 *No 36363-JP; 1 y 13 inciso g) del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en*
30 *el Dictamen número C-AJ-034-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este*
31 *Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: DE PREVIO*
32 *a pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de representante municipal ante la Fundación*
33 *“FUNDACIÓN PROSADEH”, se previene a los representantes de la Fundación solicitante que*
34 *deberán cumplir en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo con el*
35 *requisito referido en el punto 7 del “Considerando ” del Dictamen C-AJ-034-16 de la Comisión de*
36 *Asuntos Jurídicos. Vencido el plazo sin haberse aportado el documento prevenido, se procederá al*
37 *archivo de la solicitud. SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que notifique este*
38 *acuerdo a la Fundación antes mencionada conjuntamente con copia del punto segundo del Dictamen*
39 *C-AJ-034-16 al correo electrónico techniurisabogados@gmail.com”. DECLARARDO*
40 *DEFINITIVAMENTE 40 APROBADO”*
41
- 42 10-Que el 21 de setiembre se le notificó al medio señalado por la Fundación PROSADEH el acuerdo
43 municipal AC-257-16.
44
- 45 11-Que la Fundación presentó el día 05 de octubre un recurso de revocatoria contra el acuerdo

1 municipal AC-257-16.

2

3 12-Que el Concejo Municipal conoció el documento presentado por la Fundación en la sesión ordinaria
4 24, acta 26 del 10 de octubre del 2016.

5

6 13-Que el recurso de revocatoria fue trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y
7 dictamen el día 11 de octubre último

8

9 **B-CONSIDERANDO:**

10

11 **EN CUANTO A LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:**

12

13 El ordinal 156 del Código Municipal dispone que los recursos de revocatoria y apelación ante el
14 concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá
15 plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.
16 El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación
17 será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. Revisado el recurso de revocatoria
18 interpuesto por la Fundación recurrente se tiene que el recurso fue interpuesto el día 05 de octubre del
19 2016, y el acuerdo municipal fue notificado el día 21 de setiembre último.

20

21 En primer lugar, se tiene que tener claro cuales actos son impugnables, por lo que se debe hacer
22 referencia al término de acto administrativo. Al respecto el jurista Eduardo J. Couture, en su libro
23 “Vocabulario Jurídico” lo conceptualiza como “*manifestación de voluntad proveniente de los órganos*
24 *de la Administración, unilateral o plurilateral, general o particular, destinado a producir efectos*
25 *jurídicos*”. Por su parte, el autor Eduardo Ortiz Ortiz en su obra literaria “Tesis de Derecho
26 Administrativo II”, señala que “*suele definirse el acto administrativo como una manifestación de*
27 *voluntad dirigida a producir un efecto de derecho y emanada normalmente de la Administración en*
28 *uso de una potestad administrativa*”.

29

30 Entonces, la relevancia del acto administrativo radica en el hecho, que sólo si existe un acto
31 administrativo previo, es posible realizar una actividad material que limite los derechos de los
32 particulares. En otro orden de ideas, debe recordarse que los actos administrativos se clasifican según
33 su: 1) alcance, 2) contenido, 3) manifestación o 4) efectos. Para el caso de marras, debemos ahondar
34 en la clasificación según los efectos, siendo que ésta se subdivide en efectos de: 1) ejecución, 2)
35 resoluciones y 3) trámite. Ahora bien, los efectos de ejecución consisten en el despliegue de la llamada
36 actividad material de la administración, como es el caso de un apremio o la ejecución forzada, que no
37 son impugnables en forma independiente del acto definitivo, haciéndose la salvedad, que se violente
38 un derecho constitucional. Por su parte, las resoluciones serán las que deciden el procedimiento
39 administrativo, siendo susceptibles de impugnación administrativa y judicial. Finalmente, los efectos
40 de trámite son aquellos que preparan o sustentan la decisión administrativa, no resultan impugnables
41 en sí mismos.

42

43 Al respecto, la obra literaria “*La Justicia Administrativa Municipal*” del jurista Julio Cordero Mora,
44 expone que para efectos de impugnación debe entenderse: “...*al amparo de las estipulaciones de los*
45 *ordinales 120 y 21 de la Ley General de la Administración Pública. Es decir, no sólo aquellos dictados*”

1 por el Concejo Municipal, sino todos los emanados de un órgano administrativo, unipersonal o
2 colegiado, e independientemente de su ubicación en la escala jerárquica interna de la institución, el
3 cual le resuelva a algún munícipe una petición, solicitud o recurso en el ejercicio de una potestad de
4 imperio...”. Dentro de este orden de ideas doctrinarias, el referido autor da una clasificación del acto
5 administrativo en: 1) actos finales y/o definitivos y 2) los actos de trámite y/o preparatorios, así pues
6 “...se sostiene que el acto final está referido al fin de la cuestión, diferenciándose del acto
7 interlocutorio o de mero trámite. El acto final o definitivo decide, resuelve o concluye con la cuestión
8 de mérito, mientras que el provisorio si bien puede contener una decisión o resolución en sí no
9 concluye la cuestión sustancial con la relación al administrado(...) en la doctrina se encuentra
10 pacíficamente aceptado que los actos de mero trámite o preparatorios no pueden ser objeto de
11 impugnación, por cuanto, no producen, en tesis de principio, efectos jurídicos directos, inmediatos o
12 propios(...). La regla de la irrecubilidad de los actos de trámite, sobre la cual la distinción se ha
13 originado, es una simple regla de orden(...)”.

14
15 Por lo anteriormente esbozado se sostiene que el acto final está referido al fin de la cuestión que sería
16 la denegatoria del nombramiento del representante municipal ante la Fundación, diferenciándose del
17 acto interlocutorio o de mero trámite como lo sería el acuerdo municipal AC-257-16 como tal. El acto
18 final o definitivo es aquel que viene a decidir, resolver o concluir con la cuestión de mérito, mientras
19 que el provisorio o preparatorio si bien puede contener una decisión o resolución en sí no concluye la
20 cuestión sustancial con relación al administrado como lo sería el acto de la notificación en sí misma,
21 que lo único que hace es poner en conocimiento del sujeto privado una prevención, otorgándole un
22 plazo de 10 días al sujeto privado para que se ajuste a derecho. A efectos de ilustrar mejor el tema, el
23 voto N° 1017-R del Tribunal Superior Primero Civil dispuso: “(...) Lo resuelto e impugnado no
24 contiene ningún juicio de valor, ya que la misma únicamente hace mención a cuestiones de mero
25 trámite. Es una providencia, y como tal, carece de recurso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
26 553 del Código Procesal Civil. POR TANTO, Se declara mal admitida la apelación”. En esta misma
27 línea vale mencionar sobre la irrecubilidad de los actos de trámite, “No quiere decirse que los actos
28 de trámite no sean impugnables, que constituyan una suerte de dominio soberano de la Administración
29 que resulte absolutamente infiscalizable por los recursos. Quiere decirse, más simplemente que los
30 actos de trámite no son impugnables separadamente (...) habrá que esperar a que se produzca la
31 resolución final del procedimiento para, a través de la impugnación de la misma, poder plantear todas
32 las eventuales discrepancias que el recurrente pueda tener sobre el modo en que el procedimiento se
33 ha tramitado, sobre la legalidad de todos y cada uno de los actos de trámite”.

34
35 Por lo que es reiterativa la jurisprudencia de la Sala Segunda, entre otras podemos citar la Sentencia N°
36 176 de las 9:00 horas del 11 de octubre de 1991 que señala “(...) Los actos de trámite son actos
37 preparatorios, antecedentes de la resolución final, trámites del procedimiento administrativo que no
38 tienen la virtud de decidir sobre el objeto del juicio; integran el procedimiento antes de la emisión del
39 acto final (manifestación final de la función administrativa), y no expresan voluntad sino un mero
40 juicio, representación o deseo de la Administración y no producen en forma directa efectos jurídicos
41 frente a terceros (...)”.

42
43 En atención a lo antes esgrimido y para el caso de marras, se le aclara a la recurrente, que lo actuado
44 en el acuerdo municipal AC-257-16, no es una resolución como tal, es una providencia o un acto de
45 mero trámite que solo manifiesta el deseo del Concejo pero que no materializa una conducta de éste,

1 sino que previene al administrado de adoptar una conducta y que carece de recurso que tiende a iniciar
2 un proceso administrativo. Por lo anterior, no procede el recurso de revocatoria contra dicho acuerdo
3 municipal.

4
5 **C-RECOMENDACIÓN:**

6
7 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos de forma unánime recomienda a este Concejo Municipal adoptar
8 la siguiente moción:

9
10 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
11 Política, 11 y 13, 120, 121 de la Ley General de la Administración Pública; y siguiendo las
12 recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-038-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las
13 cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, dispone: SE
14 RECHAZA “AD PORTAS” EL PRESENTE RECURSO DE REVOCATORIA presentado por la
15 Fundación Prosadeh, contra el acuerdo municipal AC-257-16, toda vez que el mismo no tiene recurso
16 alguno por cuanto es un acto de mero trámite que no resuelve el fondo mediante la materialización de
17 una conducta administrativa, simplemente es un oficio de carácter informativo. En vista de la
18 naturaleza del rechazo, esta resolución carece de recurso alguno. SEGUNDO: Notifíquese a la
19 Fundación Prosadeh en el medio de notificación señalado al efecto”.

20
21 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22
23 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
24 unanimidad.

25
26 **ACUERDO AC-277-16: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
27 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13, 120, 121 de la Ley General de la Administración
28 Pública; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-038-16 de la Comisión
29 de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta
30 decisión, dispone: SE RECHAZA “AD PORTAS” EL PRESENTE RECURSO DE
31 REVOCATORIA presentado por la Fundación Prosadeh, contra el acuerdo municipal AC-257-
32 16, toda vez que el mismo no tiene recurso alguno por cuanto es un acto de mero trámite que no
33 resuelve el fondo mediante la materialización de una conducta administrativa, simplemente es
34 un oficio de carácter informativo. En vista de la naturaleza del rechazo, esta resolución carece
35 de recurso alguno. SEGUNDO: Notifíquese a la Fundación Prosadeh en el medio de notificación
36 señalado al efecto”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

37
38 **PUNTO TERCERO:** Pablo Jiménez Corrales, presenta nota en la que hace llegar su disconformidad
39 con el acuerdo AC-267-16 como denunciante.

40
41 **A-ANTECEDENTES:**

42
43 1-El día 22 de agosto del 2016 ingresa a la Secretaría Municipal una denuncia a la Junta Administradora
44 del Cementerio Campo de Esperanza, en San Antonio de Escazú y su presidenta. Dicho documento
45 fue conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 18-16, acta 17-16, del 22 de agosto del

- 1 2016 y fue trasladado a esta Comisión de Asuntos Jurídicos el día 25 de agosto último.
- 2
- 3 2-El día 25 de agosto de los corrientes se presenta en la Secretaría Municipal un documento adjunto a
- 4 la denuncia presentada el día 22 de agosto, dicho documento fue conocido en la Sesión Ordinaria 19-
- 5 16, acta 18-16, de fecha 29 de agosto del 2016 y fue trasladado a esta Comisión el día 30 de agosto
- 6 último.
- 7
- 8 3-Se aporta oficio emitido por la Junta Administradora del Campo de Esperanza de fecha 21 de junio
- 9 del 2016.
- 10
- 11 4-Se aporta nota de fecha 29 de junio del 2016, recibida por la Junta Administradora del cementerio el
- 12 día 4 de abril del 2016.
- 13
- 14 5-Se aporta Contrato de arrendamiento suscrito con la Junta Administradora del Cementerio Campo de
- 15 Esperanza.
- 16
- 17 6-Se aporta nota de fecha 9 de julio del 2016 y dirigida a la Junta Administradora del Cementerio
- 18 Campo de Esperanza.
- 19
- 20 7-Se aporta oficio del 11 de julio del 2016 emitido por la Junta Administradora del Cementerio Campo
- 21 de Esperanza.
- 22
- 23 8-Se aporta oficio de fecha 30 de julio del 2016 emitido por la Junta Administradora del Cementerio
- 24 Campo de Esperanza.
- 25
- 26 9-Se aporta oficio de fecha 6 de agosto del 2016 en papel de seguridad del Notario Público Sergio
- 27 Fernando Jiménez Guevara.
- 28
- 29 10-Se aporta copia sencilla de cédula de identidad.
- 30
- 31 11-Se aporta copia de oficio de fecha 23 de agosto del 2016 emitido por la Junta Administradora del
- 32 Cementerio Campo de Esperanza.
- 33
- 34 12-Se aporta copia de nota de fecha 24 de agosto del 2016 dirigida a la Junta Administradora del
- 35 Cementerio Campo de Esperanza.
- 36
- 37 13-El Concejo Municipal mediante el acuerdo municipal AC-227-16 solicita a la Junta Administradora
- 38 del Cementerio Campo Esperanza el expediente administrativo.
- 39
- 40 14-En fecha 12 de setiembre de 2016 se recibe nota dirigida al señor Pablo Jiménez Corrales suscrita
- 41 por Mayra León Sandí, secretaria del Cementerio Campo Esperanza de San Antonio de Escazú.
- 42
- 43 15-Mediante acuerdo municipal AC-267-16 adoptado en la Sesión Ordinaria ***, acta número *** se
- 44 atendió la denuncia interpuesta por el señor Pablo Jiménez Corrales.
- 45

1 16-En fecha 06 de octubre del 2016 el señor Jiménez Corrales presenta oficio a la Secretaría Municipal
2 del Concejo Municipal, alegando que no se atendieron las peticiones originalmente expuestas en su
3 denuncia.

4
5 **B-CONSIDERANDO:**
6

7 En torno a los argumentos expuestos por el denunciante esta Comisión al momento de valorar los
8 hechos denunciados valoró todos y cada uno de las peticiones realizadas en su oportunidad que fueron
9 debidamente desarrolladas en el dictamen de esta misma comisión número C-AJ-036-16, si bien es
10 cierto en el acuerdo municipal AC-267-16 se hace mención únicamente a la petición principal del señor
11 Jiménez, no es menos importante el resto. En su oportunidad esta comisión expreso: *“En este caso
12 particular esta Comisión ha llegado al convencimiento que el señor Pablo Jiménez Corrales también
13 es arrendatario del derecho 461 junto a quien fuera su madre Juana María Jiménez Corrales en partes
14 iguales, desde el momento en que se suscribió el certificado de parcela en el año 2004 y el posterior
15 contrato de arrendamiento en el año 2005, de tal suerte que al señor Pablo Jiménez Corrales le asisten
16 los derechos que otorga el reglamento de cementerios a los arrendatarios. **Por otra parte, y no menos
17 importante es que a los administrados únicamente se les puede requerir los requisitos establecidos
18 en una ley o reglamento y que los mismos deben ser prevenidos una única vez, lo anterior de
19 conformidad con la Ley N°8220, por lo que la solicitud de nuevos requisitos no contemplados en el
20 Reglamento para el funcionamiento de los cementerios en Escazú y su organización, deberán ser
21 aprobados por el Concejo Municipal como único ente con potestades otorgadas por ley para emitir
22 y modificar reglamentos administrativos.***

23
24 *En razón de lo anterior, considera esta Comisión de Asuntos Jurídicos que la Junta Administradora
25 del Campo Esperanza de San Antonio de Escazú ha incurrido en error al considerar únicamente como
26 arrendataria a quien fuera en vida Juana María Jiménez Corrales, toda vez que la calidad de
27 arrendatario no se limita al nombre indicado en un documento sino a la voluntad de los firmantes en
28 contraer obligaciones y adquirir derechos, además otro aspecto importante es la cualidad de
29 comportarse arrendatario, y desde el momento de adquisición del derecho de arrendamiento del nicho
30 461, el señor Pablo Jiménez Corrales se ha comportado como arrendatario y prueba de ello es su
31 firma en el certificado de arrendamiento de parcela y en el contrato de arrendamiento y el pago que
32 ha realizado del mantenimiento del nicho 461.*

33
34 *Siendo que los cementerios son bienes de dominio público bajo la jurisdicción de la Municipalidad y
35 que las Juntas Administradoras de los cementerios, administran, vigilan, cuidan, conservan y dan
36 mantenimiento a los mismos y que a su vez este Concejo Municipal, en su condición de Superior
37 Jerárquico de dicha Junta en el ejercicio de sus potestades de fiscalización, está en la obligación de
38 atender las solicitudes de administrados usuarios de dicho servicio de cementerio, cuando a petición
39 de parte se requiera su intervención, como en este caso. En razón de ello se ha procedido a la revisión
40 de los actos administrativos emitidos por la Junta Administradora de conformidad con lo establecido
41 en el artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública. De tal suerte que el otorgamiento
42 de un derecho de arrendamiento se remite al cumplimiento de un requisito legal como lo sería la firma
43 del sujeto y la capacidad legal del mismo de obligarse como lo ha realizado el señor Pablo Jiménez
44 Corrales en este caso, en razón de ello, deberá la Junta Administradora del Cementerio Campo
45 Esperanza restituir en su derecho como arrendatario al señor Pablo Jiménez Corrales. **Por otra parte,***

1 respecto de las peticiones realizadas por el denunciante, esta Comisión considera que no hubo mala
2 intención de los miembros de la Junta Administradora de dicho cementerio al momento de atender
3 las peticiones del señor Jiménez Corrales, simplemente fue una apreciación diferente a la que esta
4 Comisión realizó. No obstante, ello se recuerda a la Junta Administradora de dicho cementerio que
5 puede solicitar colaboración de funcionarios municipales del área de Servicios Comunes en caso
6 de dudas al momento de aplicar una norma del reglamento. De tal suerte que se tiene como atendida
7 la gestión y deberá la Junta Administradora, rectificar los registros del nicho 461 y tener como
8 arrendatario al señor Pablo Jiménez, en el 50 por ciento proporcional a derecho que le correspondía
9 a Juana Jiménez Corrales.” De tal suerte que según se expuso en el dictamen de comisión número
10 36-16, no se consideró por parte de esta Comisión que sea necesario iniciar procedimientos
11 disciplinarios

12

13 C-RECOMENDACIÓN:

14

15 Esta Comisión de forma unánime recomienda a este Concejo Municipal adoptar la siguiente moción:

16

17 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
18 Política, 11, 13, de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 16, 35, 36, 44 del
19 Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios del cantón de Escazú y su organización y
20 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-038-16 de la Comisión De Asuntos
21 Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo
22 Se Dispone: PRIMERO: En torno a lo solicitado por el señor Pablo Jiménez Corrales debe atenderse a
23 lo indicado en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-036-16. SEGUNDO: Se
24 comisiona a la Secretaria Municipal para que notifique el presente acuerdo al señor Pablo Jiménez
25 Corrales al correo electrónico pablo.jimenez20@hotmail.com”.

26

27 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

28

29 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
30 unanimidad.

31

32 **ACUERDO AC-278-16:** “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11
33 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, de la Ley General de la Administración Pública, y el
34 artículo 16, 35, 36, 44 del Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios del cantón de
35 Escazú y su organización y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-038-
36 16 de la Comisión De Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
37 fundamento para motivar este acuerdo Se Dispone: PRIMERO: En torno a lo solicitado por el
38 señor Pablo Jiménez Corrales debe atenderse a lo indicado en el dictamen de la Comisión de
39 Asuntos Jurídicos C-AJ-036-16. SEGUNDO: Se comisiona a la Secretaria Municipal para que
40 notifique el presente acuerdo al señor Pablo Jiménez Corrales al correo electrónico
41 pablo.jimenez20@hotmail.com”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

42

43 **PUNTO CUARTO:** Flora Idalia Jiménez Bermúdez, presidente, Mayra León Sandí, secretaria, José
44 Calixto Vargas Marín, tesorero, Mauricio Sandí Marín, vocal 1 y Francisco Mora Marín, vocal 2 del
45 Cementerio Campo de Esperanza San Antonio de Escazú, presentan nota en la que acusan recibo del

1 oficio AC-267-16, y a su vez solicitan evacuar varias consultas al respecto para evitar problemas e
2 inconvenientes.

3

4 **A-ANTECEDENTES:**

5

6 1-En fecha 10 de octubre del 2016 la Junta Administradora del Cementerio Campo Esperanza en San
7 Antonio envía una serie de preguntas al Concejo Municipal relacionadas con la aplicación del
8 Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios en el cantón de Escazú y su organización, lo
9 anterior a raíz del acuerdo municipal AC-267-16 emitido por el Concejo Municipal

10

11 2-Que mediante el acuerdo municipal AC-270-16, adoptado en la Sesión Ordinaria 24, acta 26 del 10
12 de octubre del 2016, se le indicó en el segundo punto de dicho acuerdo que para futuras consultas de
13 índole técnico o jurídico las mismas pueden ser remitidas a la Administración Activa para su respectiva
14 atención.

15

16 **B-CONSIDERANDO:**

17

18 El artículo 169 de la Constitución Política establece que la Administración de los intereses y servicios
19 locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante -
20 integrado por regidores municipales de elección popular- y un funcionario ejecutivo.

21

22 El Código Municipal vigente, Ley n° 7794 de 30 de abril de 1998, acatando el mandato Constitucional
23 citado, creó las figuras del Concejo Municipal y del Alcalde Municipal, como órganos deliberativo y
24 ejecutivo respectivamente, los cuales, en definitiva, son los que integran el Gobierno Municipal
25 (artículo 12).

26

27 Así pues, el Concejo Municipal es el órgano deliberativo del Gobierno Municipal. Señala don Eduardo
28 Ortiz que por deliberación debe entenderse "... aquella resolución interna, oral y después documentada
29 en acta, en virtud de la cual se regula el contenido de otro acto, que será adoptado por órgano ejecutivo
30 distinto, normalmente con un amplio margen de discrecionalidad" (1). Agrega ese mismo autor que de
31 dicha deliberación y en virtud del principio de "Deliberación Antecedente", surge una especie de norma
32 (obligatoria para el órgano ejecutivo (aplicable a los casos similares que en el futuro debe resolver la
33 Municipalidad (2).

34

35 En cuanto a las atribuciones del Concejo, las mismas se encuentran reguladas en el artículo 13 del
36 Código Municipal; no obstante, su enunciación no es de carácter taxativo. Así lo ha indicado la Sala
37 Constitucional: *'... en cualquier entidad de carácter corporativo (como el Estado o los Municipios) las
38 potestades residuales, valga decir, las competencias de la entidad que no estén atribuidas
39 expresamente por la Constitución o la ley, según el caso, a un órgano específico, le corresponde
40 ejercerlas siempre y sin excepción al jerarca, entendiéndose por tal en el sistema democrático al
41 órgano de mayor representación democrática y pluralista. En el Estado, a la Asamblea Legislativa, en
42 el caso de las Municipalidades al Concejo Municipal, en las Personas Jurídicas Corporativas no
43 estatales, a las Asambleas correspondientes. El valor de éste principio se refuerza con el general de
44 derecho público de que las competencias residuales de toda persona jurídica pública le corresponden
45 al jerarca (Junta Directiva -si es ésta o su equivalente-.)'* Sala Constitucional de la Corte Suprema de

1 Justicia, Voto n° 3683-94 de las 8:48 horas del 22 de julio de 1994.

2
3 En razón de lo anterior siendo que el Concejo Municipal es un órgano deliberativo con funciones
4 claramente definidas por ley, esta Comisión de Asuntos Jurídicos considera de forma unánime que las
5 consultas realizadas por la Junta Administradora del Cementerio Campo Esperanza deben ser atendidas
6 por la Administración Activa, ya que tiene los insumos técnicos y legales para evacuar este tipo de
7 consultas, en razón de lo anterior se recomienda la siguiente moción a este honorable Concejo
8 Municipal.

9

10 **C-RECOMENDACIÓN:**

11

12 Por unanimidad se recomienda la siguiente moción:

13

14 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
15 Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; ordinales 12 y 13 del Código
16 Municipal y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-038-16 de la
17 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para
18 motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** No ha lugar a lo solicitado por la Junta Administradora
19 del Cementerio de San Antonio de emitir criterio sobre el asunto consultado en nota presentada el día
20 10 octubre relacionado con el Reglamento de Funcionamiento de los Cementerios en el cantón de
21 Escazú y su organización, toda vez que este Concejo Municipal es un órgano deliberativo y no
22 resolutorio por disposición de ley, por lo que no se puede pronunciar sobre el fondo de las consultas
23 específicas, en razón de lo anterior se trasladará a la Administración Municipal el oficio presentado por
24 dicha Junta para que sea ésta la que atienda dichas consultas a través del departamento correspondiente.
25 **SEGUNDO:** Se le reitera a la Junta Administradora del Campo Esperanza que para futuras solicitudes
26 de criterio técnico o legal deberá, dirigirlas al Administración Activa. **TERCERO:** Se instruye a la
27 Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo a la Junta Administradora del Cementerio Campo
28 Esperanza en sus oficinas y al señor Alcalde o a quien ocupe su lugar en su despacho.

29

30 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

31

32 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
33 unanimidad.

34

35 **ACUERDO AC-279-16:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
36 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;
37 ordinales 12 y 13 del Código Municipal y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
38 Dictamen número C-AJ-038-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este
39 Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** No ha
40 lugar a lo solicitado por la Junta Administradora del Cementerio de San Antonio de emitir
41 criterio sobre el asunto consultado en nota presentada el día 10 octubre relacionado con el
42 Reglamento de Funcionamiento de los Cementerios en el cantón de Escazú y su organización,
43 toda vez que este Concejo Municipal es un órgano deliberativo y no resolutorio por disposición de
44 ley, por lo que no se puede pronunciar sobre el fondo de las consultas específicas, en razón de lo
45 anterior se trasladará a la Administración Municipal el oficio presentado por dicha Junta para

1 que sea ésta la que atienda dichas consultas a través del departamento correspondiente.
2 **SEGUNDO:** Se le reitera a la Junta Administradora del Campo Esperanza que para futuras
3 solicitudes de criterio técnico o legal deberá, dirigirlas al Administración Activa. **TERCERO:** Se
4 instruye a la Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo a la Junta Administradora del
5 Cementerio Campo Esperanza en sus oficinas y al señor Alcalde o a quien ocupe su lugar en su
6 despacho. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

7
8 **PUNTO QUINTO:** Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, remite el oficio AL-1247-16, en el
9 que presenta moción para adoptar acuerdo de expropiación del inmueble matrícula de folio real 1-
10 593411-000, propiedad de la empresa Metròpoli Real de Escazú S.A., lo anterior a fin de que dicho
11 terreno se adquiera para la instalación de un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en la
12 zona de Bajo Anonos.

13
14 **A-ANTECEDENTES:**

15
16 1-La Alcaldía Municipal presenta moción para que se declare de interés público el inmueble del partido
17 de San José, matrícula de folio real 1-593411-000, propiedad de la empresa Metròpoli Real de Escazú
18 S.A.

19
20 2-El Concejo Municipal mediante el acuerdo AC-144-16 adoptado en la Sesión Ordinaria 05, Acta 05
21 del 30 de mayo del 2016 declaró de interés público para su expropiación la finca 1-593411-000 y el
22 acuerdo municipal AC-161-16 adoptado en la Sesión Ordinaria 06, Acta 06 del 06 de junio del 2016,
23 corrige un error del acuerdo original.

24
25 3-Se recibe el día 09 de agosto de 2016 en la Secretaría del Concejo Municipal recurso de revocatoria
26 y apelación y nulidad concomitante contra el acuerdo municipal AC-194-16.

27
28 4-Se notifica el acuerdo municipal AC-194-16 a la empresa Metròpoli Real de Escazú en fecha 01 DE
29 agosto de 2016 según notificación realizada por correo electrónico.

30
31 5-Se traslada a Comisión de Jurídicos el conocimiento del recurso presentado en fecha 18 de agosto
32 del 2016 contra el acuerdo municipal AC-194-16.

33
34 6-El Concejo Municipal rechaza el recurso de revocatoria contra el acuerdo municipal AC-194-16,
35 mediante el acuerdo municipal AC-224-2016, adoptado en la Sesión Ordinaria 18, Acta número 19 del
36 veintinueve de agosto del 2016.

37
38 7-Se procede a elevar al Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera, el recurso de apelación
39 contra el acuerdo municipal AC-194-16.

40
41 8-La Declaratoria de Interés Público sale publicada, en el Diario Oficial La Gaceta N°154 del jueves
42 11 de agosto del 2016.

43
44 9-Mediante el oficio DA-575-16, emitido por el despacho del Alcalde Municipal procede a notificarle
45 a la empresa Metròpoli Real de Escazú S.A., los acuerdos municipales AC-144-16 y AC-161-16, así

1 como a notificarle al representante legal de dicha empresa el avalúo administrativo. Dicha notificación
2 se realizó el día 02 de setiembre de los corrientes.

3
4 10-Que la empresa Metròpoli Real de Escazú S.A., presenta recurso de revocatoria y apelación en
5 subsidio contra los acuerdos AC-144-16 y AC-161-16 el día 9 de setiembre del 2016, documento que
6 fuera conocido por este Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 20-16, Acta 21-16 y que fuera
7 recibido por la Comisión de Asuntos Jurídicos el día 13 de setiembre último.

8
9 11-Ingresa a la Secretaría del Concejo Municipal en fecha 09 de setiembre último oposición al avalúo
10 administrativo PDT-1158-2016. Documento que fuera conocido en Sesión Ordinaria 20, acta 21 y que
11 fuera traslado a la Comisión de Asuntos Jurídicos el día 13 de setiembre de 2016.

12
13 12-En la Sesión Ordinaria 21-16, acta 23-16, del diecinueve de setiembre de 2016, se adoptó el acuerdo
14 municipal AC-258-2016, donde se conoce y acepta la negativa de la empresa Metròpoli Real de Escazú
15 al avalúo administrativo PDT-1158-2016.

16
17 13-El 14 de setiembre del 2016 ingresa a la Secretaría Municipal oficio emitido por la empresa
18 Metròpoli Real de Escazú S.A., oponiéndose al avalúo administrativo PDT-1158-2016. El documento
19 de oposición establece el valor del metro cuadrado en la suma ¢307.034.00 para un valor de
20 ¢502.583.954.00 por 1636.90 metros cuadrados que posee la finca de matrícula 1-593411-000.

21
22 14- En la Sesión Ordinaria 22-16, acta 24-16, del veintiséis de setiembre de 2016, se adoptó el acuerdo
23 municipal AC-261-2016, en donde se conoce y acepta la negativa de la empresa Metròpoli Real de
24 Escazú al avalúo administrativo PDT-1158-2016.

25
26 15-En la Sesión Ordinaria 22-16, acta 24-16, del veintiséis de setiembre de 2016, se adoptó el acuerdo
27 municipal AC-262-2016, donde se rechaza el recurso de revocatoria contra los acuerdos municipales
28 AC-144-16 y AC-161-16 y donde se remite el recurso de apelación al Tribunal Contencioso
29 Administrativo para su resolución.

30
31 16-Que en fecha 10 de octubre de 2016 se presenta a la Secretaría Municipal el oficio AL-1247-16,
32 emitido por el Despacho del Alcalde donde se solicita a este Concejo Municipal adoptar un acuerdo de
33 expropiación respecto de la finca 1-593411-000.

34
35 17-Que mediante oficio de traslado de correspondencia de fecha 11 de octubre esta Comisión de
36 Asuntos Jurídicos procede a conocer el presente asunto.

37
38 **B-CONSIDERANDO:**

39
40 De conformidad con la Ley 7495 “Ley de Expropiaciones”, y sus artículos 1, 2, 3, 5, 18, 19, 21, 22,
41 28, 29, la expropiación forzosa en aras del interés público tiene como principio inspirador la protección
42 constitucional contenida en el artículo 45 de la Constitución Política, el cual consagra la inviolabilidad
43 de la propiedad y simultáneamente determina la posibilidad de expropiación por razones de interés
44 público. Ampara dicho numeral la propiedad privada, permitiendo la desposesión solo en casos
45 específicos, previa satisfacción de una retribución, a fin que las partes queden en igualdad de

1 condiciones a las que tenían antes de que se produjera el hecho. Dentro de este proceso expropiatorio
2 debe procurarse que con el precio que se le asigne al bien, pueda el administrado desposeído al menos
3 compensar la propiedad que le ha sido quitada y que La Administración pague el precio actual y real,
4 evitando de este modo un enriquecimiento injusto para cualquiera de las partes involucradas.

5
6 En virtud de lo expuesto, el interés de esta Municipalidad es contar con un predio que garantice espacio
7 adecuado para la construcción de una Red de Cuido, dirigido a prestar un servicio de cuidado de niños y
8 niñas residentes dentro del distrito de San Rafael que por sus necesidades de formación y crecimiento
9 integral, deben contar con un espacio físico para el desarrollo de sus capacidades, conforme al Plan
10 Gubernamental de Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil declarado de interés público mediante
11 Decreto Ejecutivo N°36020-MP-S-MEP y la Ley General de Centros de Atención Integral N°8017
12 (CAI), lo anterior se impulsa de esta manera toda vez que una de las realidades más evidentes en la
13 sociedad actual, es el fenómeno de la incorporación de la mujer al mercado laboral remunerado, aspecto
14 que ha generado un impacto visible en la institución familiar y la necesidad de redefinir las
15 responsabilidades de cuidado de las personas menores de edad, labor que recae en la mayoría de los casos
16 sobre las mujeres. Dentro de esta dinámica el cantón de Escazú cuenta con pocas alternativas de cuidado
17 de niños y niñas, lo cual constituye un obstáculo para que las mujeres tengan la posibilidad de integrarse
18 al mercado laboral, aspecto que incrementa las condiciones de vulnerabilidad de la población infantil.
19 Como Gobierno Local nace la responsabilidad junto al Estado de establecer alternativas de cuidado, que
20 potencien el crecimiento integral de los niños y niñas y así brindar un apoyo a las mujeres para su
21 inserción laboral aspecto que se ha venido fortaleciendo a través de la instalación de los Centros de
22 Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en el país.

23
24 Es importante además en aras de cumplir uno de los múltiples fines que persigue este Gobierno Local,
25 tomar en cuenta la necesidad de brindar atención en salud de manera integral a una determinada región
26 del cantón, para lo cual se consideró la condición de vida, género, discapacidad, etnia, condición
27 económica y social, condición de los recursos geográficos y naturales, lo anterior son aspectos que
28 permiten garantizar la atención hacia sectores con mayores carencias y necesidades, de manera que se
29 puede priorizar las regiones más rezagadas, con el fin de inyectarles recursos y reducir las brechas
30 sociales y económicas que existen, es por ello que considerando los índices de desarrollo social
31 (MIDEPLAN 2013) que permiten identificar niveles de bienestar en los habitantes, se concluyó que el
32 distrito de San Rafael de Escazú, posee el índice más alto del cantón (1ero) y entre los mejores del país
33 (2do), de tal suerte que dicho estudio permite prestar mayor atención a aquellas localidades de mayor
34 vulnerabilidad social en el distrito de San Rafael con el fin de ubicar una propiedad para el
35 funcionamiento de un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), por lo tanto, se pudo
36 determinar que se identificaron asentamientos con mayor vulnerabilidad en la localidad de Bajo
37 Anonos. Partiendo de esa condición el objeto del proyecto es atender dicha localidad, considerando la
38 cantidad de núcleos familiares establecidos y los beneficios que un Centro de Atención Integral traería
39 a esta localidad.

40
41 Ahora bien, establecida la necesidad de un CECUDI en el distrito de San Rafael de Escazú, existe en
42 el expediente diversos informes de carácter técnico que justificaron la declaratoria de interés público,
43 así como la solicitud de expropiación que hace el despacho del Alcalde. Por ejemplo, el informe
44 realizado por el Macro Proceso de Ingeniería y Obras Comunales, concluye que la propiedad idónea
45 para cumplir dicho fin es la propiedad matrícula de Folio Real Número 1-593411-000, con plano

1 catastrado SJ-1250967-2008, que tiene un área de 1636.90 m² y pertenece a la sociedad Metrópoli Real
2 de Escazú Sociedad Anónima. De igual forma el uso de suelo US-1509-2016 es conforme a las
3 regulaciones del Plan Regulador, en ese mismo sentido se emitió el visado municipal VM-208-14
4 aprobado es conforme al Plan Regulador. Ahora bien, la propiedad se encuentra con acceso directo a
5 la comunidad de Bajo Anonos sobre la ruta nacional 167 y calle 20 que van hacia San José, cuenta con
6 conexión a los servicios básicos, no mantiene edificación presentando una topografía plana y con una
7 cabida de 1636.90 m², cumple con el mínimo sugerido para las instalaciones requeridas. Asimismo el
8 Proceso de Contraloría Ambiental reporta que el uso actual del terreno es de lote baldío, cubierto con
9 pasto y algunos árboles aislados, presenta un relieve irregular, no se identifican afloramientos de roca,
10 no obstante es de esperar la presencia de rocas pacaua y avalancha ardiente, por otra parte el terreno se
11 localiza en una zona donde la probabilidad de deslizamiento es baja, menor al 10% y de acuerdo a los
12 índices de fragilidad ambiental presenta la categoría III-B, la cual se caracteriza por “terrenos con pocas
13 limitantes técnicas para el desarrollo de infraestructura de ocupación humana...” En razón de ello esta
14 obra constructiva se ubicará en el Distrito de San Rafael, del Súper Saretto 200 metros este. El predio
15 se ha seleccionado en el distrito de San Rafael con acceso por dos calles públicas.
16

17 Como primer paso se requiere para la expropiación de una propiedad perteneciente a un sujeto privado
18 un acto motivado, mediante el cual el bien requerido se declare de interés público, de conformidad con
19 lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones. Dicha declaración de interés público fue
20 adoptada por este Concejo Municipal mediante el acuerdo AC-144-16 adoptado en la Sesión Ordinaria
21 05, Acta 05 del 30 de mayo del 2016 declaró de interés público para su expropiación la finca 1-593411-
22 000 y a través del acuerdo municipal AC-161-16 adoptado en la Sesión Ordinaria 06, Acta 06 del 06
23 de junio del 2016, corrige un error del acuerdo original, de igual forma la Declaratoria de Interés
24 Público fue publicada, en el Diario Oficial La Gaceta N°154 del jueves 11 de agosto del 2016, asimismo
25 la sociedad Metrópoli Real de Escazú mediante el oficio DA-575-16, emitido por el despacho del
26 Alcalde Municipal fue debidamente notificada de los acuerdos municipales AC-144-16 y AC-161-16,
27 asimismo en el mismo acto se procedió a notificarle al representante legal de dicha empresa el avalúo
28 administrativo. Dicha notificación se realizó el día 02 de setiembre de los corrientes. Ingresó a la
29 Secretaría del Concejo Municipal en fecha 09 de setiembre último, oposición al avalúo administrativo
30 PDT-1158-2016, documento que fuera conocido en Sesión Ordinaria 20, acta 21. De igual forma en la
31 Sesión Ordinaria 21-16, acta 23-16, del diecinueve de setiembre de 2016, se adoptó el acuerdo
32 municipal AC-258-2016, donde se conoce y acepta la negativa de la empresa Metrópoli Real de Escazú
33 al avalúo administrativo PDT-1158-2016. Posteriormente el 14 de setiembre del 2016 ingresa a la
34 Secretaría Municipal oficio emitido por la empresa Metrópoli Real de Escazú S.A., oponiéndose al
35 avalúo administrativo PDT-1158-2016. El documento de oposición establece el valor del metro
36 cuadrado en la suma C\$307.034.00 para un valor de C\$502.583.954.00 por 1636.90 metros cuadrados
37 que posee la finca de matrícula 1-593411-000. Finalmente, en la Sesión Ordinaria 22-16, acta 24-16,
38 del veintiséis de setiembre de 2016, se adoptó el acuerdo municipal AC-261-2016, en donde se conoce
39 y acepta la negativa de la empresa Metrópoli Real de Escazú al avalúo administrativo PDT-1158-2016.
40

41 En consecuencia la presente justificación tiene como finalidad aportarle a este órgano colegiado los
42 insumos necesarios para que adopten el acuerdo requerido, para lo cual se aporta el oficio PCA-V-
43 2016-0196 emitido por el Proceso de Contraloría Ambiental, el oficio PCV-234-2016 y el visado
44 municipal VM-208-14 aprobado ambos emitidos por el Proceso de Valoración y Catastro, de igual
45 forma se aporta el informe N°002-2016 emitido por el Macro Proceso de Ingeniería y Obras

1 Comunales, así como el uso de suelo US-1509-2016, y el avalúo PDT-1158-2016, con el fin de motivar
2 y justificar el acto que adopte este Concejo Municipal al respecto.

3
4 Dada la negativa de la empresa Metrópoli Real de Escazú S.A., al tenor del artículo 28 inciso a) de la
5 Ley de Expropiaciones que dispone: *“La Administración dictará un acuerdo de expropiación en los*
6 *siguientes casos: a) Si existiere disconformidad oportuna del expropiado con el avalúo*
7 *administrativo.”*, en razón de haberse cumplido todo el procedimiento establecido por la Ley de
8 Expropiaciones y su reforma esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal
9 adoptar un acuerdo definitivo para la expropiación de la siguiente propiedad: 1-Partido de San José,
10 matrícula de folio real 593411-000, cuyas características son: Naturaleza: Terreno para construir,
11 situada en el distrito 03 San Rafael, cantón 02 Escazú de la provincia de San José, con los siguientes
12 linderos: norte: calle pública, sur: Carlos Saborío Zúñiga, Jirasa S.A., Ángela Hohmarster, este: Santa
13 Bárbara S.A., y oeste: Calle Pública; mide mil seiscientos treinta y seis metros con noventa decímetros
14 cuadrados, con plano catastrado SJ-1250967-2008, que posee las siguientes anotaciones, posee
15 declaratoria de interés público visible al tomo 2016, asiento 407340, consecutivo 001. Posee 2
16 servidumbres trasladadas la primera al tomo 245, asiento 08659, consecutivo 01, secuencia 0901 y sub
17 secuencia 001, y al tomo 306, asiento 18651, consecutivo 01, secuencia 0901, sub secuencia 001. De
18 igual se recomienda autorizar al señor Alcalde a interponer el proceso judicial ante el Juzgado
19 Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, así como a realizar el depósito del avalúo
20 administrativo a la orden de dicho despacho judicial, en razón de lo anterior se recomienda lo siguiente:

21 22 **C-RECOMENDACIÓN:**

23
24 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos de forma unánime recomienda a este Concejo Municipal la
25 adopción del siguiente acuerdo:

26
27 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 13 inciso a) y e), 17 inciso d),
28 l), y n) 44 y 45 del Código Municipal y artículos 1, 2, 3, 5, 18, 19, 21, 22, 28, 29 de la Ley de
29 Expropiaciones número 7495 del 3 de mayo de 1995, reformada por ley 9286 del 11 de noviembre del
30 2014, SE ACUERDA LA EXPROPIACIÓN de la siguiente finca: Partido de San José, matrícula de
31 folio real 593411-000, cuyas características son: Naturaleza: Terreno para construir, situada en el
32 distrito 03 San Rafael, cantón 02 Escazú de la provincia de San José, con los siguientes linderos: norte:
33 calle pública, sur: Carlos Saborío Zúñiga, Jirasa S.A., Ángela Hohmarster, este: Santa Bárbara S.A., y
34 oeste: Calle Pública; mide mil seiscientos treinta y seis metros con noventa decímetros cuadrados, con
35 plano catastrado SJ-1250967-2008, que tiene las siguientes anotaciones, posee declaratoria de interés
36 público visible al tomo 2016, asiento 407340, consecutivo 001. Posee 2 servidumbres trasladadas la
37 primera al tomo 245, asiento 08659, consecutivo 01, secuencia 0901 y sub secuencia 001, y al tomo
38 306, asiento 18651, consecutivo 01, secuencia 0901, sub secuencia 001, propiedad de la empresa
39 Metrópoli Real de Escazú S.A., cédula jurídica 3-101-333391. Lo anterior dada la negativa de la
40 empresa Metrópoli Real de Escazú S.A., de aceptar el precio indicado en el avalúo administrativo PDT-
41 1158-2016, en consecuencia el presente acuerdo de expropiación se fundamenta en lo siguiente: 1) la
42 expropiación forzosa en aras del interés público tiene como principio inspirador la protección
43 constitucional contenida en el artículo 45 de la Constitución Política, el cual consagra la inviolabilidad
44 de la propiedad y simultáneamente determina la posibilidad de expropiación por razones de interés
45 público. Ampara dicho numeral la propiedad privada, permitiendo la desposesión solo en casos

1 específicos, previa satisfacción de una retribución, a fin de que las partes queden en igualdad de
2 condiciones a las que tenían antes de que se produjera el hecho. Dentro de este proceso expropiatorio
3 debe procurarse que con el precio que se le asigne al bien, pueda el administrado desposeído al menos
4 compensar la propiedad que le ha sido quitada y que La Administración pague el precio actual y real,
5 evitando de este modo un enriquecimiento injusto para cualquiera de las partes involucradas. Por otra
6 parte, los artículos 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Planificación Urbana señalan como
7 competencia de las municipalidades la planificación y control del desarrollo urbano dentro de los
8 límites de su jurisdicción. 2) En virtud de lo expuesto, el interés de esta Municipalidad es contar con
9 un predio que garantice espacio adecuado para la construcción de una Red de Cuido, dirigido a prestar
10 un servicio de cuidado de niños y niñas residentes dentro del distrito de San Rafael que por sus
11 necesidades de formación y crecimiento integral, deben contar con un espacio físico para el desarrollo
12 de sus capacidades, conforme al Plan Gubernamental de Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil
13 declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N°36020-MP-S-MEP y la Ley General de
14 Centros de Atención Integral N°8017 (CAI), lo anterior se impulsa de esta manera toda vez que una de
15 las realidades más evidentes en la sociedad actual, es el fenómeno de la incorporación de la mujer al
16 mercado laboral remunerado, aspecto que ha generado un impacto visible en la institución familiar y
17 la necesidad de redefinir las responsabilidades de cuidado de las personas menores de edad, labor que
18 recae en la mayoría de los casos sobre las mujeres. Dentro de esta dinámica el cantón de Escazú cuenta
19 con pocas alternativas de cuidado de niños y niñas, lo cual constituye un obstáculo para que las mujeres
20 tengan la posibilidad de integrarse al mercado laboral, aspecto que incrementa las condiciones de
21 vulnerabilidad de la población infantil. Como Gobierno Local nace la responsabilidad junto al Estado
22 de establecer alternativas de cuidado, que potencien el crecimiento integral de los niños y niñas y así
23 brindar un apoyo a las mujeres para su inserción laboral aspecto que se ha venido fortaleciendo a través
24 de la instalación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en el país. De conformidad
25 con el artículo 20 de la citada Ley de Expropiaciones se le solicita al Registro Público se sirva mantener
26 el mandamiento provisional de anotación sobre dicha propiedad. Se autoriza al señor Alcalde para que
27 eleve este asunto al Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y junto con el presente
28 proceso de expropiación se deposite el monto del avalúo administrativo a la orden del Poder Judicial.
29 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo y al representante de la
30 empresa Metrópoli Real de Escazú Sociedad Anónima al medio señalado; publíquese en el Diario
31 Oficial La Gaceta”.

32

33 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

34

35 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
36 unanimidad.

37

38 **ACUERDO AC-280-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
39 **13 inciso a) y e), 17 inciso d), l), y n) 44 y 45 del Código Municipal y artículos 1, 2, 3, 5, 18, 19, 21,**
40 **22, 28, 29 de la Ley de Expropiaciones número 7495 del 3 de mayo de 1995, reformada por ley**
41 **9286 del 11 de noviembre del 2014, SE ACUERDA LA EXPROPIACIÓN de la siguiente finca:**
42 **Partido de San José, matrícula de folio real 593411-000, cuyas características son: Naturaleza:**
43 **Terreno para construir, situada en el distrito 03 San Rafael, cantón 02 Escazú de la provincia de**
44 **San José, con los siguientes linderos: norte: calle pública, sur: Carlos Saborío Zúñiga, Jirasa**
45 **S.A., Ángela Hohmarster, este: Santa Bárbara S.A., y oeste: Calle Pública; mide mil seiscientos**

1 treinta y seis metros con noventa decímetros cuadrados, con plano catastrado SJ-1250967-2008,
2 que tiene las siguientes anotaciones, posee declaratoria de interés público visible al tomo 2016,
3 asiento 407340, consecutivo 001. Posee 2 servidumbres trasladadas la primera al tomo 245,
4 asiento 08659, consecutivo 01, secuencia 0901 y sub secuencia 001, y al tomo 306, asiento 18651,
5 consecutivo 01, secuencia 0901, sub secuencia 001, propiedad de la empresa Metròpoli Real de
6 Escazú S.A., cédula jurídica 3-101-333391. Lo anterior dada la negativa de la empresa Metròpoli
7 Real de Escazú S.A., de aceptar el precio indicado en el avalúo administrativo PDT-1158-2016,
8 en consecuencia el presente acuerdo de expropiación se fundamenta en lo siguiente: 1) la
9 expropiación forzosa en aras del interés público tiene como principio inspirador la protección
10 constitucional contenida en el artículo 45 de la Constitución Política, el cual consagra la
11 inviolabilidad de la propiedad y simultáneamente determina la posibilidad de expropiación por
12 razones de interés público. Ampara dicho numeral la propiedad privada, permitiendo la
13 desposesión solo en casos específicos, previa satisfacción de una retribución, a fin de que las
14 partes queden en igualdad de condiciones a las que tenían antes de que se produjera el hecho.
15 Dentro de este proceso expropiatorio debe procurarse que con el precio que se le asigne al bien,
16 pueda el administrado desposeído al menos compensar la propiedad que le ha sido quitada y que
17 La Administración pague el precio actual y real, evitando de este modo un enriquecimiento
18 injusto para cualquiera de las partes involucradas. Por otra parte, los artículos 169 de la
19 Constitución Política y 15 de la Ley de Planificación Urbana señalan como competencia de las
20 municipalidades la planificación y control del desarrollo urbano dentro de los límites de su
21 jurisdicción. 2) En virtud de lo expuesto, el interés de esta Municipalidad es contar con un predio
22 que garantice espacio adecuado para la construcción de una Red de Cuido, dirigido a prestar un
23 servicio de cuidado de niños y niñas residentes dentro del distrito de San Rafael que por sus
24 necesidades de formación y crecimiento integral, deben contar con un espacio físico para el
25 desarrollo de sus capacidades, conforme al Plan Gubernamental de Red Nacional de Cuido y
26 Desarrollo Infantil declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N°36020-MP-S-
27 MEP y la Ley General de Centros de Atención Integral N°8017 (CAI), lo anterior se impulsa de
28 esta manera toda vez que una de las realidades más evidentes en la sociedad actual, es el
29 fenómeno de la incorporación de la mujer al mercado laboral remunerado, aspecto que ha
30 generado un impacto visible en la institución familiar y la necesidad de redefinir las
31 responsabilidades de cuidado de las personas menores de edad, labor que recae en la mayoría de
32 los casos sobre las mujeres. Dentro de esta dinámica el cantón de Escazú cuenta con pocas
33 alternativas de cuidado de niños y niñas, lo cual constituye un obstáculo para que las mujeres tengan
34 la posibilidad de integrarse al mercado laboral, aspecto que incrementa las condiciones de
35 vulnerabilidad de la población infantil. Como Gobierno Local nace la responsabilidad junto al
36 Estado de establecer alternativas de cuidado, que potencien el crecimiento integral de los niños y
37 niñas y así brindar un apoyo a las mujeres para su inserción laboral aspecto que se ha venido
38 fortaleciendo a través de la instalación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI)
39 en el país. De conformidad con el artículo 20 de la citada Ley de Expropiaciones se le solicita al
40 Registro Público se sirva mantener el mandamiento provisional de anotación sobre dicha
41 propiedad. Se autoriza al señor Alcalde para que eleve este asunto al Juzgado Contencioso
42 Administrativo y Civil de Hacienda y junto con el presente proceso de expropiación se deposite
43 el monto del avalúo administrativo a la orden del Poder Judicial. Notifíquese este acuerdo al
44 señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo y al representante de la empresa Metròpoli Real
45 de Escazú Sociedad Anónima al medio señalado; publíquese en el Diario Oficial La Gaceta”.

1 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2
3 **PUNTO SEXTO:** Andrea Calderón Flores, madre de Alumno de Aula Integrada, indica que desde hace
4 dos meses y medio la Escuela del Carmen se quedó sin Junta de Educación y su preocupación radica
5 en que los alumnos del aula integrada en su totalidad reciben una beca de transporte otorgada por
6 FONABE y es por medio de la Junta de Educación que los niños reciben esa ayuda, por lo tanto se
7 agradecen los trámites que se puedan realizar para poder nombrar ya sea una Junta provisional o la
8 Junta definitiva, para que las funciones normales de la escuela no se vean comprometidas.

9
10 **A-ANTECEDENTES:**

11
12 1-Que los miembros de la Junta de Educación de la Escuela del Carmen de conformidad con los
13 acuerdos municipales AC-287-13, de la Sesión Ordinaria 169, acta 254 y acuerdo municipal AC-274-
14 13, adoptado en la Sesión Ordinaria 227, acta 342, tienen nombramiento hasta el 12 de julio de 2016.

15
16 2-Que la señora Andrea Flores presentó el día 3 de octubre de 2016, nota dirigida a este Concejo
17 Municipal, externando la preocupación de que en la Escuela del Carmen no hay Junta de Educación
18 por vencimiento del período del nombramiento de la misma y que eso impide que los alumnos de aula
19 integrada puedan recibir una beca de transporte otorgada por FONABE y ya llevan dos meses sin
20 recibirla.

21
22 3-Que al momento de conocer este asunto en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos no se había
23 presentado documento alguno por parte de la Supervisión Escolar Circuito 03 de Escazú, haciendo una
24 propuesta de la nueva Junta Directiva.

25
26 **B-CONSIDERANDO:**

27
28 Que la Junta de Educación de la Escuela del Carmen fue nombrada hasta el día 12 de julio de 2016,
29 por lo cual después de esa fecha dicho centro educativo no cuenta con Junta de Educación. Dicha
30 situación debió ser prevista por el Director o Directora del Centro de Enseñanza de conformidad con
31 el artículo 22 del Decreto N°34289-MEP que dispone al respecto:

32
33 *Artículo 22.-Para el nombramiento de una nueva Junta o su prórroga, el Director del Centro Educativo*
34 *deberá iniciar el trámite presentando la propuesta al menos dos meses calendario previo al*
35 *vencimiento de la Junta actual; especificando la fecha a partir de la cual deberá entrar en vigencia la*
36 *nueva Junta o la prórroga de la misma.*

37
38 Que a su vez el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas de Administración N°34289-
39 MEP, en sus artículos 12 y 15 disponen que será el Director del Centro Educativo, en coordinación con
40 el personal docente y administrativo, el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros
41 que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de
42 verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario
43 establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.
44 De igual forma el Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros
45 Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente,

1 corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo
2 Municipal.

3
4 Por otra parte, el Concejo Municipal tiene dentro de sus atribuciones el nombrar a los miembros de las
5 juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza, previa solicitud de la Supervisión del
6 Circuito.

7
8 *Artículo 13. Son atribuciones del concejo: (...) g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un*
9 *criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros*
10 *oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa.*
11 *Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante*
12 *cualquier órgano o ente que los requiera.*

13
14 En razón de lo anterior, el Concejo Municipal únicamente puede actuar en el tanto se presente la
15 propuesta para la integración de la nueva Junta de Educación. Es preocupante para esta Comisión la
16 inquietud presentada por la señora Calderón Flores como madre de familia, por lo que se propone al
17 Concejo Municipal a que se inste con carácter de urgente a las autoridades educativas encabezadas por
18 el director o directora del Centro Educativo el Carmen, así como a la Supervisión Escolar para que
19 presenten a este Concejo Municipal la propuesta de la nueva Junta de Educación, toda vez que existen
20 necesidades importantes que atender como la descrita en la misiva de la señora Calderón Flores que
21 deben ser atendidas exclusivamente por dicha junta, en razón de lo anterior se recomienda lo siguiente.

22 **C-RECOMENDACIÓN:**

23
24
25 De manera unánime esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda la siguiente moción a este Concejo
26 Municipal:

27
28 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
29 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código
30 Municipal, artículos 12, 15 y 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
31 Administrativas Decreto N° 38249-MEP; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen
32 C-AJ-038-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
33 fundamento para esta decisión, dispone: PRIMERO: Instar a las Autoridades Educativas de la Escuela
34 del Carmen, así como a la Dirección Regional de Educación San José Oeste, Circuito Escolar 03
35 Escazú, para que procedan a presentar a este Concejo Municipal las propuestas para integrar la nueva
36 Junta de Educación de dicho Centro de Enseñanza. SEGUNDO: Comuníquese este acuerdo municipal
37 al director o directora de la Escuela del Carmen, así como a la Dirección Regional antes mencionada
38 para lo cual se encomienda a la Secretaría Municipal”.

39
40 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

41
42 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
43 unanimidad.

44
45 **ACUERDO AC-281-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**

1 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,**
2 **13 inciso g) del Código Municipal, artículos 12, 15 y 22 del Reglamento General de Juntas de**
3 **Educación y Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP; y siguiendo las recomendaciones**
4 **contenidas en el dictamen C-AJ-038-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas**
5 **este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, dispone: PRIMERO: Instar a las**
6 **Autoridades Educativas de la Escuela del Carmen, así como a la Dirección Regional de**
7 **Educación San José Oeste, Circuito Escolar 03 Escazú, para que procedan a presentar a este**
8 **Concejo Municipal las propuestas para integrar la nueva Junta de Educación de dicho Centro**
9 **de Enseñanza. SEGUNDO: Comuníquese este acuerdo municipal al director o directora de la**
10 **Escuela del Carmen, así como a la Dirección Regional antes mencionada para lo cual se**
11 **encomienda a la Secretaría Municipal”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**
12

13 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánimemente de manera
14 positiva por los miembros presentes de esta comisión.
15

16 Se levanta la sesión al ser las quince horas cuarenta minutos de la misma fecha arriba indicada.
17

18 **ARTÍCULO VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.**

19

20 **Inciso 1. Informe del Concejo de Distrito de Escazú.**

21

22 Estimados Miembros del Concejo Municipal:

23
24 A fin de dar cumplimiento sobre la gestión realizadas por el Concejo de Distrito de Escazú Centro, se
25 procede a informar lo siguiente:
26

- 27 • Solicitar a la administración interponer sus buenos oficios para que remita copia a este Concejo
28 de Distrito de la última liquidación presentada por la Asociación Hogar Salvando al Alcohólico
29 al departamento de Recursos Financieros.
- 30 • Solicitar a la Administración los recursos necesarios para la compra de dos espejos viales para
31 el cantón y coordine su colocación con el Ministerio de Obras Públicas y Transporte en el
32 departamento que corresponda dentro de esa institución.
- 33 • Dar a conocer a la Administración de la renuncia a su cargo de secretario del señor Concejal
34 Propietario, Bryan Jesús González Roldán, acuerda nombrar a la señorita Concejal Suplente,
35 María José Herrera Corrales, como secretaria del Concejo de Distrito de Escazú, no sin antes
36 agradecerle a Don Bryan Jesús González el tiempo servido al Concejo de Distrito en el cargo
37 mencionado. Presente en este acto, la señorita María José Herrera Corrales, acepta el cargo
38 conferido.
- 39 • Solicitar respetuosamente a la Administración presencia de la Policía Municipal de Escazú
40 durante las 24 horas del día en el Parque Central del Cantón y en sus alrededores.
- 41 • Solicitar a la Administración se realice el estudio respectivo sobre la posible ampliación del
42 puente vehicular ubicado del Fresh Market, 200 metros este, donde converge la salida de
43 Alajuelita hacia Escazú y se le rinda informe a este Concejo de Distrito.

- 1 • Solicitar respetuosamente a la Administración un informe detallado sobre los proyectos que se
2 estén trabajando según la Ley 8114 por lo que se solicita informar al departamento
3 correspondiente.
- 4 • El señor Concejal Suplente, Rudy Bernal Sandí Marín propone la idea de incorporar una cámara
5 de vigilancia en el Parque Central y a su vez el estudio de un Mercado Agrícola y de Artesanía
6 en el Centro de Escazú.

7
8 **Pendiente de Seguimiento:**

9
10 **ACUERDO N°38-2016: Acta N°13, Sesión Ordinaria N°11, Fecha: 06-07-2016**

11
12 En virtud de lo anterior, se acuerda solicitar a la administración interponer sus buenos oficios para
13 solicitar al Instituto Nacional de Estadísticas y Censo las últimas tres encuestas realizadas en el cantón
14 de Escazú (ENAHO, ECE, ENIG) y los resultados del Censo del año 2011.

15
16 **ACUERDO N°39-2016: Acta N°14, Sesión Ordinaria N°12, Fecha: 20-07-2016**

17
18 En virtud de la exposición de la facilitadora del Patronato Nacional de la Infancia, señora Key Cortés,
19 el Concejo de Distrito de Escazú propone crear un enlace directo con el PANI a fin de que se puedan
20 llevar a cabo los proyectos en el cantón.

21
22 **ACUERDO N°40-2016: Acta N°14, Sesión Ordinaria N°12, Fecha: 20-07-2016**

23
24 En virtud de lo anterior, se acuerda solicitar a la administración interponer sus buenos oficios para
25 hacer respetar la línea amarilla y poner un policial municipal encargado que evite que los vehículos
26 obstruyan el libre tránsito.

27
28 **ACUERDO N°41-2016: Acta N°15, Sesión Ordinaria N°13, Fecha: 03-08-2016**

29
30 En virtud de lo anterior, se acuerda solicitar a la administración interponer sus buenos oficios en la
31 colaboración con la denuncia de los vecinos sobre la alcantarilla que se encuentra al frente de la entrada
32 principal del Local Comercial de Almacén Gollo.

33
34 **ACUERDO N°42-2016: Acta N°16, Sesión Ordinaria N°14, Fecha: 17-08-2016**

35
36 En virtud de lo anterior, se acuerda solicitar a la administración información sobre las acciones de
37 prevención y minimización de los delitos de robos y asaltos en la zona de Escazú.

38
39 **ACUERDO N°43-2016: Acta N°16, Sesión Ordinaria N°14, Fecha: 17-08-2016**

40
41 El Concejo de Distrito de Escazú acuerda solicitar un informe sobre estado actual del Reglamento a los
42 Concejos de Distrito, el cual se encuentra en proceso de revisión para su aprobación.

43
44 **ACUERDO N°44-2016: Acta N°16, Sesión Ordinaria N°14, Fecha: 17-08-2016**

45

1 El Concejo de Distrito de Escazú acuerda solicitar un informe claro y detallado de los acuerdos tomados
2 desde el 08 de mayo de los corrientes hasta la actualidad que hayan sido trasladados a cada competencia
3 según la materia.

4

5 **ACUERDO N°45-2016: Acta N°16, Sesión Ordinaria N°14, Fecha: 17-08-2016**

6

7 El Concejo de Distrito de Escazú acuerda solicitar a la administración la reparación de los hundimientos
8 sobre la calle ubicada diagonal al Centro Comercial Buena Tierra, en el Centro de Escazú.

9

10 Sergio Rafael Fajardo Morales

11 Síndico Propietario

12 Concejo de Distrito de Escazú Centro

13

14 **ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.**

15

16 El síndico Denis León señala que intentó enviar el informe del Concejo de Distrito de San Antonio a
17 la Secretaría, pero en la Secretaría hubo un problema para recibirlo.

18

19 El síndico Luis Gustavo Socatelli comenta que a nivel de sociedad Costa Rica y Chile ocupan los
20 primeros lugares con menor participación ciudadana en América Latina, mientras que Haití es el que
21 tiene mayor participación ciudadana, lo que explica por qué nadie quiere participar en organizaciones.

22

23 El regidor Guillermo Durán señala que se dio la renuncia de un miembro del Comité de Deportes
24 representante del Concejo Municipal. Consulta si ya se tiene a la persona para su sustitución.

25

26 La Presidente Municipal indica que el Concejo no le ha aceptado la renuncia para que el Comité siga
27 funcionando. Menciona que posiblemente la semana pasada se reúnan con el miembro que renunció,
28 porque es probable que se quede.

29

30 El regidor Eduardo Chacón consulta sobre la dinámica de la audiencia pública que se realizará el día
31 de mañana.

32

33 El Asesor Legal menciona que el Lic. Miguel Mena, del Proceso de Fiscalización y Tarifas, le solicitó
34 su compañía a la audiencia de mañana y estuvieron conversando para definir el desarrollo de la
35 audiencia. Indica que el Lic. Mena va a exponer la propuesta de tarifas que expuso ante este Concejo
36 y posteriormente se escucharán y recibirán las oposiciones y a atender las consultas que haya al
37 respecto. Señala que en la audiencia no se va a tomar ninguna decisión.

38

39 La Presidente Municipal señala que se están diciendo cosas que no son correctas. Indica que según la
40 exposición que hizo el Lic. Mena ante este Concejo, la mayoría de las tasas disminuyen. Aclara que no
41 se trata de impuestos, sino de tasas, y señala que solamente aumentan la tarifa de parques, porque ahora
42 hay más parques, y la de cementerios, porque se estaban dando actos de vandalismo y fue necesario
43 contratar seguridad.

44

45 El regidor Eduardo Chacón consulta al Asesor Legal cómo funciona el tema de las mociones. Señala

1 que es más conveniente conocer y analizar las mociones antes de la sesión, pero muchas veces las
2 mociones se conocen en la misma sesión. Consulta qué establece el reglamento respecto al tiempo y la
3 forma de presentación de las mociones.

4
5 El Asesor Legal manifiesta que si el regidor Chacón se refiere a lo que pasó hoy, él tiene que decir que
6 el dictamen estuvo listo desde el viernes después de las cuatro de la tarde. Indica que hoy la
7 Municipalidad estuvo cerrada y los funcionarios del Proceso de Informática programaron realizar
8 labores de mantenimiento y desconectaron la red, por lo que no tuvo acceso al correo electrónico.
9 Indica que efectivamente hay un reglamento que establece el tiempo y la forma de presentación de los
10 dictámenes. Señala que se estila que el dictamen sea presentado primero a los miembros de la comisión
11 para que ellos lo revisen y autoricen, para luego enviarlo a los demás miembros del Concejo. Ofrece
12 disculpas porque el dictamen hoy se presentó tarde, pero fue una situación ajena a su persona.
13 Aprovecha para menciona que hoy es su última sesión como asesor del Concejo y menciona que la
14 experiencia de estos cuatro meses ha sido muy enriquecedora y agradable y expresa sus mejores deseos
15 en la gestión del Concejo Municipal.

16
17 La Presidente Municipal menciona que para la Comisión de Asuntos Jurídicos, que tuvo oportunidad
18 de compartir más tiempo con el Lic. Herrera como Asesor Legal, fue un gusto trabajar con un
19 profesional de tanta calidad, por lo que expresa su agradecimiento.

20
21 El regidor Eduardo Chacón menciona que nuevamente se abrió el Bar Shooters, frente a la Zapatería
22 Escazú, y al parecer hicieron un “bailongo” hasta la medianoche y el sonido era demasiado alto.
23 Consulta si la Municipalidad tiene fiscalizadores en las noches o si el comercio en las noches está “a
24 la libre”.

25
26 El Alcalde Municipal indica que se hacen operativos esporádicos, procurando hacer uno o dos al mes.
27 Añade que la Policía Municipal levanta un acta de lo que está ocurriendo que se traslada al Proceso de
28 Licencias Municipales, que puede iniciar un procedimiento por incumplimiento de las normas bajo las
29 cuales se extendió la licencia.

30
31 El regidor Eduardo Chacón manifiesta no tener inconveniente en que se le diga chiquillo, porque él
32 lleva un niño adentro y siempre va a demostrar esa alegría que le caracteriza.

33
34 El Alcalde Municipal expresa que él también lleva un niño adentro, pero en temas tan serios como los
35 que se tratan aquí procura que se quede en las aulas y no en una sala de sesiones que merece tanto
36 respeto.

37
38 El regidor Ricardo López, en relación con la audiencia pública convocada para mañana, consulta cuál
39 es la metodología para que la comunidad presente las objeciones y cómo se responden esas objeciones.

40
41 El Asesor Legal señala que al inicio de la audiencia se van a dar las pautas y de conformidad con el
42 acuerdo adoptado por el Concejo, se van a recibir las observaciones u objeciones, ya sea en forma
43 verbal o escrita, y la respuesta no se da en el acto, sino que posteriormente la administración tendrá que
44 valorar y responder cada una de esas objeciones.

45

1 El regidor Ricardo López indica que de la respuesta que el Asesor Legal dio al regidor Chacón, entiende
2 que los dictámenes de comisiones se deben presentar al mediodía.

3
4 El Asesor Legal señala que los dictámenes se pueden presentar en forma física o mediante correo
5 electrónico ante la Secretaría.

6
7 El regidor Ricardo López consulta si de igual forma las mociones se deben presentar previamente, con
8 el mismo tiempo que se hace con los dictámenes.

9
10 El Asesor Legal señala que de acuerdo con el Reglamento de Sesiones las mociones también tienen un
11 orden; sin embargo, aquí se han presentado mociones en el mismo momento de la sesión y él no ha
12 vista que alguien haya presentado una objeción al respecto. Indica que en este momento no podría decir
13 cuál es el procedimiento para la presentación de mociones, pero sí hay un procedimiento establecido
14 en el reglamento.

15
16 El regidor Ricardo López solicita a la Presidente Municipal que tome nota, para que se haga valer lo
17 que estable el reglamento de sesiones respecto a las mociones.

18
19 La Presidente Municipal señala que el reglamento se envió a todos los miembros del Concejo e indica
20 que va a revisar el tema porque no lo tiene claro.

21
22 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veintiuna horas con cincuenta y tres minutos.

23
24
25
26
27

28 ***Licda. Diana Guzmán Calzada***
29 ***Presidente Municipal***

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal a.i.

30
31 ***hecho por: hpcs***